DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

INFORME N° 025-2011-DAM-CFTM-AM-A

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006
AL 31 DE JULIO DE 2011

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006
AL 31 DE JULIO DE 2011

INFORME N° 025-2011-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINAS
CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	11
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	12-22

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	24-25
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	26-35

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	37
B. CAUCIONES	38-39
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	39
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	40
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	40-48

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	50
B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO	50
C. PROYECTOS EJECUTADOS	51-52
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS	52
E. CONCLUSIÓN	52

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	54-82

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	83-85

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	86-89
ANEXOS	90-216

Tegucigalpa, MDC, 26 de septiembre de 2013
Oficio Nº 1892-2013-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lepaterique,
Departamento del Francisco Morazán
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe Nº 025-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 19 de diciembre de 2006 al 31 de julio de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2011 y de la Orden de Trabajo Nº 025-2011-DAM-CFTM-AM-A del 4 de agosto de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;

2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;

3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

Nuestra Auditoría Financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán se presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos.

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, cubriendo el período del 19 de diciembre de 2006 al 31 de julio de 2011, a los rubros de, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Préstamos por Pagar, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;

b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;

c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;

e Propiciar la integración regional;

f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;

g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;

h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff:	Comisión de Transparencia
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría, Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, Administración Tributaria, Catastro, Director Justicia Municipal, Unidad Medio Ambiente y la Oficina Municipal de la Mujer.

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán por el período comprendido del 19 de diciembre de 2006 al 31 de julio de 2011 y que fueron examinados ascendieron a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L49,836,441.07) (Ver Anexo Nº 1.1) (Página N° 92).**

Los gastos examinados de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán por el período del 19 de diciembre de 2006 al 31 de julio de 2011 ascendieron a **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L31,378,696.47) (Ver Anexo Nº 1) (Página N° 93).**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **Anexo Nº 2 (Página N° 94-99)**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán por el período de 19 de diciembre de 2006 al 31 de julio de 2011, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Elaborar el plan de inversión de las obras a ejecutar utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra y un presupuesto más fidedigno;

2. Abstenerse de aprobar compras que no llenen los requisitos de legalidad y que sean de beneficio para la Municipalidad;

3. Realizar las retenciones del impuesto sobre la renta a las dietas y servicios profesionales;

4. Realizar el cálculo y cobro de los diferentes impuestos, tasas y servicios según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y Plan de Arbitrios;

5. Abstenerse de autorizar pagos de dietas a funcionarios que devengan salario en otra institución;

6. Realizar aquellos pagos que estén debidamente justificados y contemplados en el presupuesto y que llenen los requisitos de legalidad correspondientes;

7. Establecer controles en el pago de vacaciones y prestaciones laborales a fin de evitar pagos duplicados por el mismo concepto;

8. Revisar el registro correcto de todas las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar la Rendición de Cuentas;

9. Cumplir con las Disposiciones Generales del Presupuesto en la adquisición de Bienes y Servicios;

10. Abstenerse de contratar personal que se encuentre dentro de los grados no autorizados de consanguinidad y afinidad de algún miembro de la Corporación o Empleado municipal que maneje fondos;

11. Cumplir con la Ley de Contratación del Estado al momento de suscribir los contratos;

12. Cumplir con las Disposiciones Generales del Presupuesto en la adquisición de Bienes y Servicios;

13. Elaborar expedientes para cada una de las obras ejecutadas y en ejecución;

14. Proceder a escriturar los bienes de la Municipalidad e inscribirlos en el Instituto de la Propiedad;

15. Proceder a realizar y consignar en el vehículo el distintivo que los acredite como Propiedad del Estado de Honduras;

16. Presentar en tiempo y forma el Presupuesto y la Liquidación de Ingresos y Egresos para su aprobación;

17. Registrar en la hoja de Liquidación Presupuestaria todas las ampliaciones y traspaso realizadas al presupuesto;

18. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas;

19. Exigir la presentación de la caución a los funcionarios que manejen o administren recursos del Estado;

20. Exigirle a los contribuyentes que pagan el impuesto personal, presentar declaración jurada de sus ingresos anuales;

21. Notificar al Tribunal Superior de Cuentas sobre la emisión de talonarios para la recaudación de impuestos, tasas y servicios;

22. Establecer controles adecuados en el manejo del efectivo;

23. Mejorar el sistema de control interno en todas las áreas y registrar oportunamente todas las transacciones.

MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lepaterique,
Departamento de Francisco Morazán

Señores Miembros

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 1 enero al 31 de diciembre de 2010 y los correspondientes, terminados al 31 diciembre de 2009, 2008 y 2007. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, se registró contablemente como ingresos corrientes la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L1,341,102.22)**, que corresponden al valor recibido en concepto de préstamo del Aserradero LAMAS, para el plan de manejo, por la extracción y explotación de recursos. Asimismo registró indebidamente la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (1,310,096.11),** que corresponde al valor recibido en concepto de Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza en el año 2006 y registrado hasta el año 2007.

También se registraron contablemente gastos indebidamente por valor de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVO (L1,195,983.71),** que corresponden a los gastos ejecutados del fondo de la estrategia de reducción de la pobreza (ERP) que no fueron registrados en la Liquidación del Presupuesto del año 2006, sino que se registraron en la del 2007.

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, registró incorrectamente la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L2,760.38),** de los cuales **QUINIENTOS CUARENTA UN LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS**

(L541.68) a ingresos corrientes y **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L2,218.70)** a intereses bancarios.
Además no registró contablemente gastos por el valor de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L20,863.28).**

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, registró contablemente ingresos por valor de más por **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L5,152.90),** que corresponden a ingresos corrientes.

Además, no se registró contablemente gastos ejecutados por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L290.29).**

En la Liquidación del Presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, no registró contablemente ingresos recibidos por ingresos corrientes la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L19,322.92).**

Asimismo, no registró contablemente gastos ejecutados por el valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L24,748.23)**.

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, no presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y los correspondientes terminados al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público.

Tegucigalpa, MDC. 26 de septiembre de 2013

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisor

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
PRESUPUESTOS DE INGRESO EJECUTADOS CONSOLIDADO
AÑOS 2007-2010

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	Años				Total Recaudado
		2007	2008	2009	2010	
	Ingresos Totales	**13,026,749.89**	**13,974,874.54**	**18,923,193.52**	**10,305,063.74**	**56,229,881.69**
1	**Ingresos Corrientes**	**3,784,445.49**	**3,724,688.51**	**6,112,024.84**	**3,305,835.98**	**16,926,994.82**
11	**Ingresos Tributarios**	**3,582,903.62**	**3,524,113.80**	**5,889,618.53**	**3,062,199.74**	**16,058,835.69**
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	144,924.98	133,328.93	132,339.73	143,728.42	554,322.06
111	Impuesto Personal	39,290.37	66,825.83	62,250.64	32,469.14	200,835.98
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	660.00	1,550.50	8,222.32	0.00	10,432.82
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	63,455.62	54,839.95	125,099.60	147,213.61	390,608.78
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	134,628.94	80,515.14	62,851.42	28,465.08	306,460.58
115	Impuesto Pecuario	29,333.20	42,170.50	55,920.08	134,703.84	262,127.62
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	2,940,975.07	2,854,723.49	5,029,725.15	2,239,598.31	13,065,022.02
117	Tazas por Servicios Municipales	34,902.00	39,800.08	38,448.00	14,190.00	127,340.08
118	Derechos Municipales	194,733.44	250,359.38	374,761.59	321,831.34	1,141,685.75
	Ingresos No Tributarios	**201,541.87**	**200,574.71**	**222,406.31**	**243,636.24**	**868,159.13**
120	Multas	47,210.77	106,770.41	23,452.02	16,124.56	193,557.76
121	Recargos	0.00	550.00	38,542.30	10,921.65	50,013.95
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	124,536.43	32,084.30	42,226.99	59,435.03	258,282.75
123	Recuperación por Cobro Servicios Municipales	1,844.67	420.00	100.00	1,264.00	3,628.67
125	Renta de Propiedades	27,950.00	60,750.00	118,085.00	155,891.00	362,676.00
2	**Ingresos de capital**	**9,242,304.40**	**10,250,186.03**	**12,811,168.68**	**6,999,227.76**	**39,302,886.87**
22	**Ventas de Activos**	**100,390.00**	**122,735.92**	**71,260.00**	**164,955.00**	**459,340.92**
220	Venta de Bienes Inmuebles	94,690.00	118,675.92	56,060.00	153,955.00	423,380.92
221	Otros Activos	5,700.00	4,060.00	15,200.00	11,000.00	35,960.00
25	**Transferencias**	**6,962,594.77**	**8,490,816.64**	**9,839,512.60**	**5,247,840.20**	**30,540,764.21**
25001	Transferencias del Gobierno Central	3,703,582.09	5,579,492.00	6,840,329.40	5,247,840.20	21,371,243.69
25003	Otras Transferencias SERNA	307,688.00		146,085.00	0.00	453,773.00
25004	Otras Transferencias ERP	2,911,324.68	2,911,324.64	2,853,098.20	0.00	8,675,747.52
25099	Otras Transferencia MARENA	40,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
26	**Subsidios**	**300,233.56**	**0.00**	**0.00**	**300,000.00**	**600,233.56**
260	Sector Publico	300,233.56	0.00	0.00	300,000.00	600,233.56
26001	FHIS	50,233.56	0.00	0.00	0.00	50,233.56
26003	Poder Legislativo	250,000.00	0.00	0.00	300,000.00	550,000.00
28	**Otros Ingresos de capital**	**42,481.96**	**347,021.70**	**202,807.00**	**42,655.39**	**634,966.05**
280	Ingresos Eventuales de Capital	42,481.96	347,021.70	202,807.00	42,655.39	634,966.05
28002	Intereses	42,481.96	95,309.77	202,807.00	39,770.31	380,369.04
28003	Reintegros y Devoluciones 12% DEI	0.00	251,711.93	0.00	0.00	251,711.93
28005	Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	2,885.08	2,885.08
29	**Recursos de Balance**	**1,836,604.11**	**1,289,611.77**	**2,697,589.08**	**1,243,777.17**	**7,067,582.13**
290	Disponibilidad Financiera	1,836,604.11	1,289,611.77	2,697,589.08	1,243,777.17	7,067,582.13
29001	Saldo Efectivo Año Anterior	1,836,604.11	1,289,611.77	2,697,589.08	1,243,777.17	7,067,582.13

MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
PRESUPUESTOS DE EGRESOS EJECUTADOS CONSOLIDADO
AÑOS 2007-2010

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Grupo	Denominación	Años				Total Ejecutado
		2007	2008	2009	2010	
	Gran Total	**11,716,835.53**	**11,277,285.46**	**17,679,416.35**	**9,686,015.38**	**50,359,552.72**
	Gastos Corrientes	**7,526,947.77**	**7,133,828.15**	**11,812,142.46**	**5,339,512.89**	**31,812,431.27**
100	Servicios Personales	1,480,185.16	1,896,531.47	2,600,411.95	2,994,831.64	8,971,960.22
200	Servicios No Personales	4,170,196.08	4,257,587.04	7,931,641.94	868,901.92	17,228,326.98
300	Materiales y Suministros	1,814,233.40	652,439.58	594,510.07	470,555.43	3,531,738.48
500	Trasferencias Corrientes	62,333.13	327,270.06	41,240.51	1,005,223.90	1,436,067.60
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0.00	0.00	644,337.99	0.00	644,337.99
	Egresos de capital y Deuda Publica	**4,189,887.76**	**4,143,457.31**	**5,867,273.89**	**4,346,502.49**	**18,547,121.45**
200	Servicios No Personales	0.00	0.00	0.00	2,092,000.00	2,092,000.00
400	Bienes Capitalizables	3,760,351.98	3,691,239.33	4,625,285.35	2,067,969.89	14,144,846.55
500	Transferencias de Capital	429,535.78	452,217.98	1,241,988.54	0.00	2,123,742.30
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	186,532.60	186,532.60

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por los períodos sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema para el registro de sus operaciones, por lo que los ingresos y gastos son registrados solamente en los informes rentísticos y en la Liquidación Presupuestaria

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2 Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2007 AL AÑO 2010

(Todos los valores expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, recaudó ingresos totales por el período comprendido del 1 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2010, como sigue: los ingresos corrientes sumaron la cantidad de L16,926,994.82, los que en el año 2008 disminuyeron en comparación con el año 2007 en un 1%, equivalente a la cantidad de L59,756.98; en el año 2009 aumentaron en comparación con el año 2008 en un 64% equivalente a L2,387,336.33, mientras que para el año 2010 disminuyeron en comparación con el año 2009 en un 46% equivalente a L2,806,188.86, e ingresos de capital la suma de L39,302,886.87. El total de ingresos recaudados en el período mencionado suman la cantidad de L56,229,881.69 **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9).**

Gráfico N° 1 (Distribución del Ingreso)

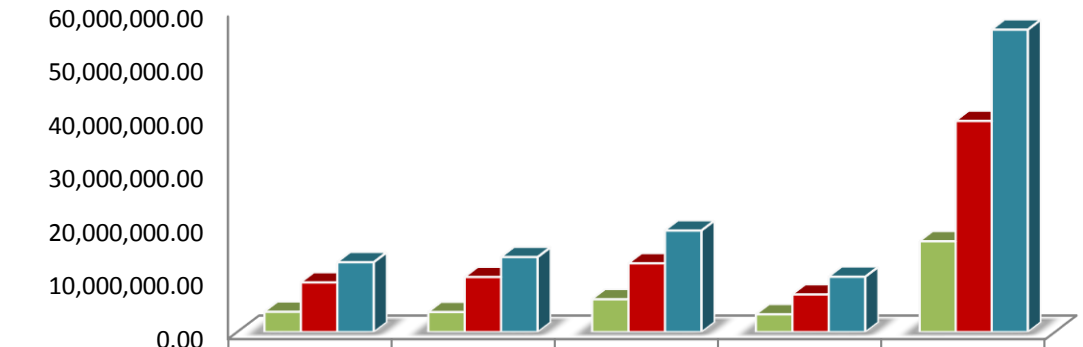

	2007	2008	2009	2010	Total
Ingresos Corrientes	3,784,445.49	3,724,688.51	6,112,024.84	3,305,835.98	16,926,994.82
Ingresos de Capital	9,242,304.40	10,250,186.03	12,811,168.68	6,999,227.76	39,302,886.87
Total	13,026,749.89	13,974,874.54	18,923,193.52	10,305,063.74	56,229,881.69

En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1. Los Ingresos Corrientes, durante los 4 años reflejan un total L16,926,994.82, distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de L16,058,831.69 que representan un 95%, de los Ingresos Corrientes, e Ingresos no Tributarios por la suma de L868,159.13 que representan únicamente el 5%. **(Ver gráfico Nº 2).**

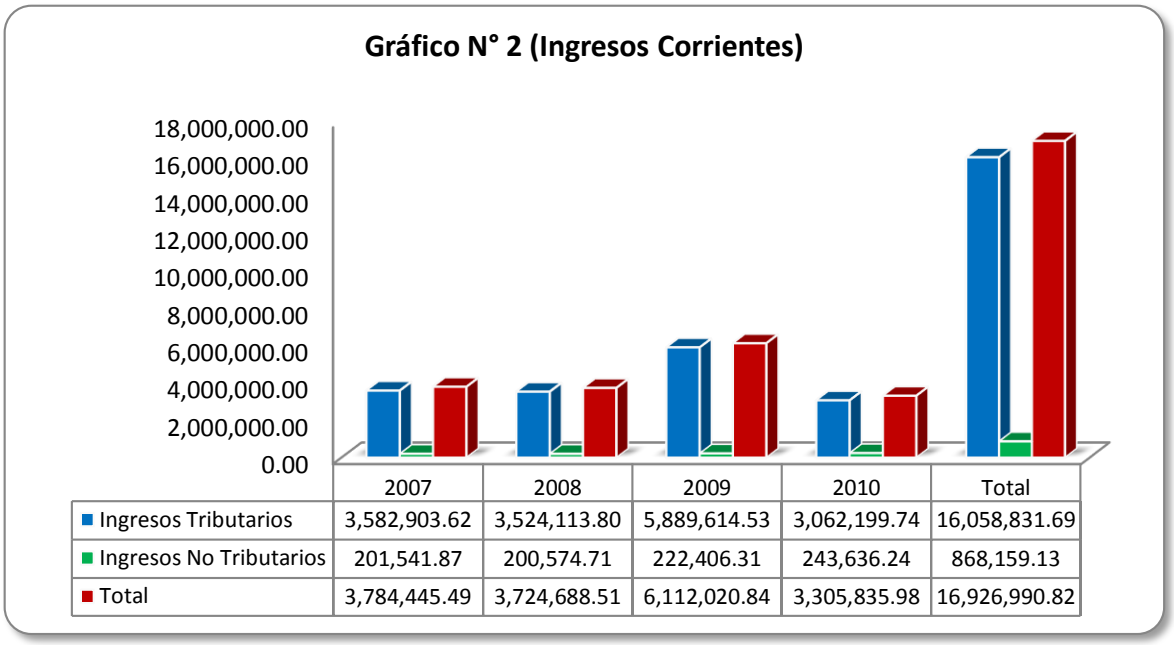

	2007	2008	2009	2010	Total
Ingresos Tributarios	3,582,903.62	3,524,113.80	5,889,614.53	3,062,199.74	16,058,831.69
Ingresos No Tributarios	201,541.87	200,574.71	222,406.31	243,636.24	868,159.13
Total	3,784,445.49	3,724,688.51	6,112,020.84	3,305,835.98	16,926,990.82

1.1 Los ingresos corrientes disminuyeron del año 2007 al 2008 en un 2% equivalente a la cantidad de L59,756.98; del año 2008 al 2009 aumentaron en un 64% equivalente a L2,387,336.33; y del año 2009 al 2010 disminuyeron en un 46% equivalente a L2,806,188.86 **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9).**

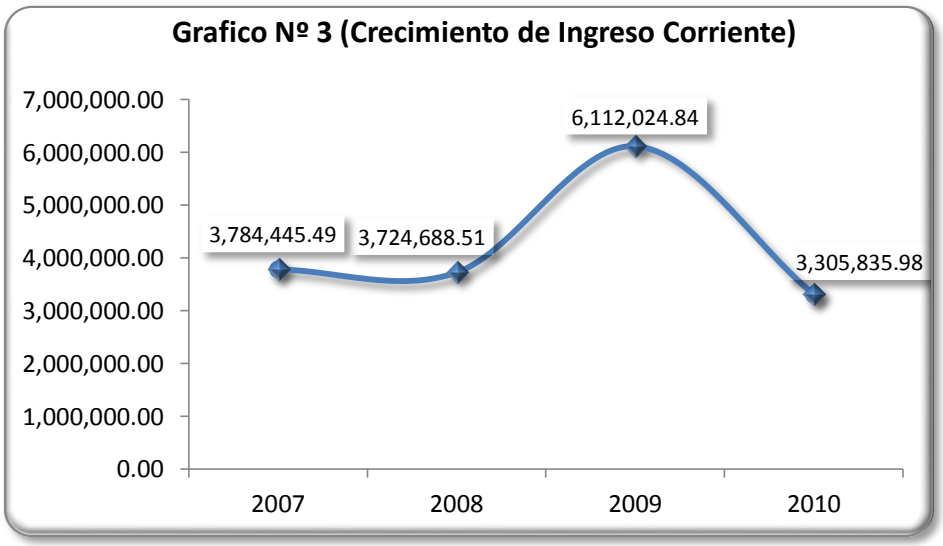

1.2.- Los Ingresos Corrientes Tributarios más significativos en orden de su recaudación en el período son: Impuesto Sobre Extracción de Recursos ascienden a la cantidad de L13,065,022.02, los Derechos Municipales los cuales ascienden a la cantidad de L1,141,685.75; Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios los que ascienden a la cantidad de L707,502.18; y el impuesto Sobre Bienes Inmuebles los cuales ascienden a la

cantidad de L554,322.06; **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9 y expresados a continuación en gráficos N° 4 y 5).**

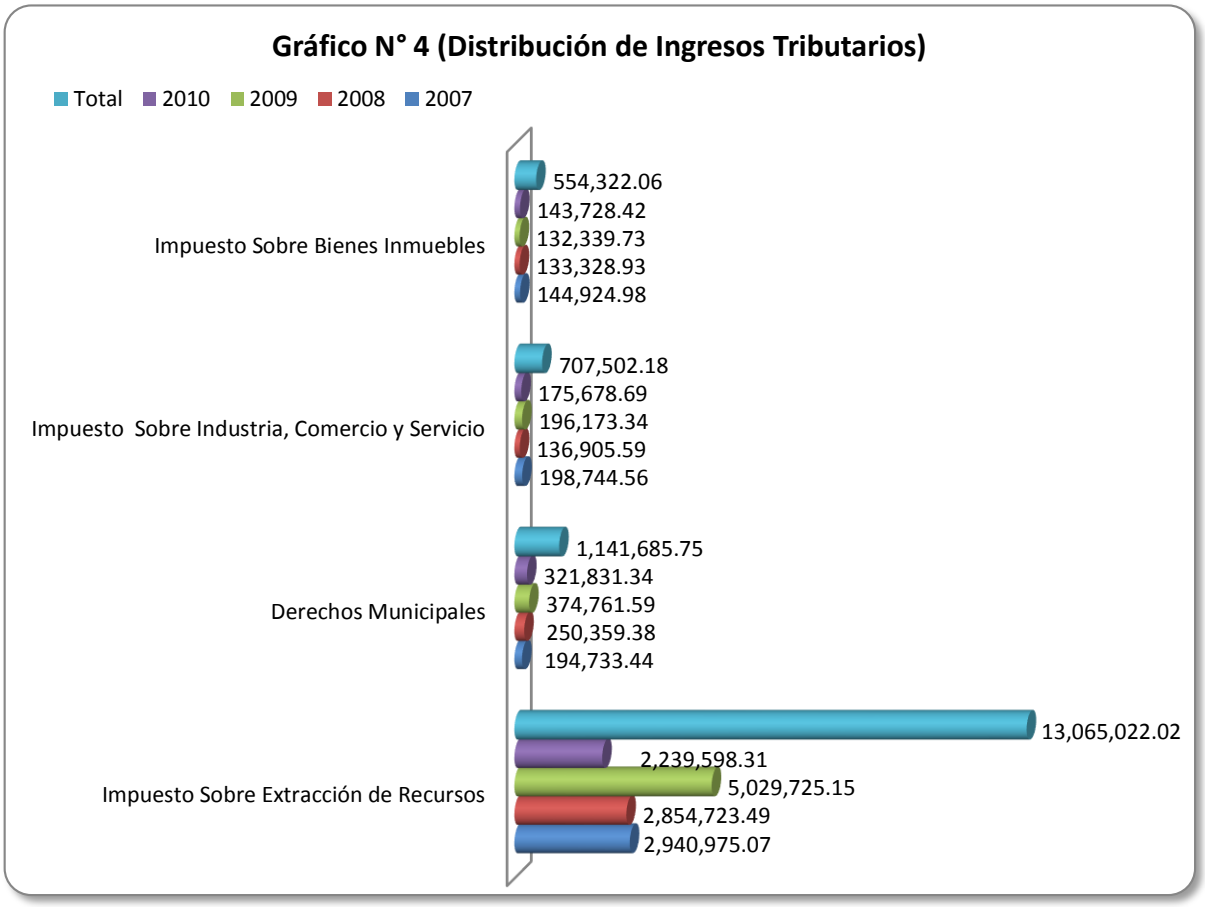

Se observa que durante los últimos años de los cuatro (4) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, el rubro de Impuesto Sobre Extracción de Recursos presenta una disminución del año 2007 al año 2008 en un 3%, equivalente a la cantidad de L86,251.58; en los años 2008 al 2009 presenta un aumento significativo de un 76% equivalente a la cantidad de L2,175,001.66; y en los años 2009 al 2010 presenta una disminución de un 55% equivalente a L2,790,126.84; los Derechos Municipales aumentaron del año 2007 al 2008 en un 29% equivalente a la cantidad de L55,625.94, en los años 2008 al 2009 aumentaron en un 70% equivalente a L175,597.79; y en los años 2009 al 2010 disminuyeron en un 14% equivalente a L52,930.25; y el impuesto a Sobre Industria Comercio y Servicio disminuyó entre el año 2007 al 2008 en un 31% equivalente a L61,838.97, en los años 2008 al 2009 aumentó en un 43% equivalente a L59,267.75; en los años 2009 al 2010 disminuyó en un 10% equivalente a L20,494.65 **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9 y en gráfico N° 5).** [1]

[1] El impuesto de Industria, Comercio y Servicios incluye el consolidado de los sectores: a Establecimientos a Industriales, Establecimientos Comerciales, y a Establecimientos de Servicios.

Gráfico N º 5 (Crecimiento de Ingresos Tributarios Mas Relevantes)

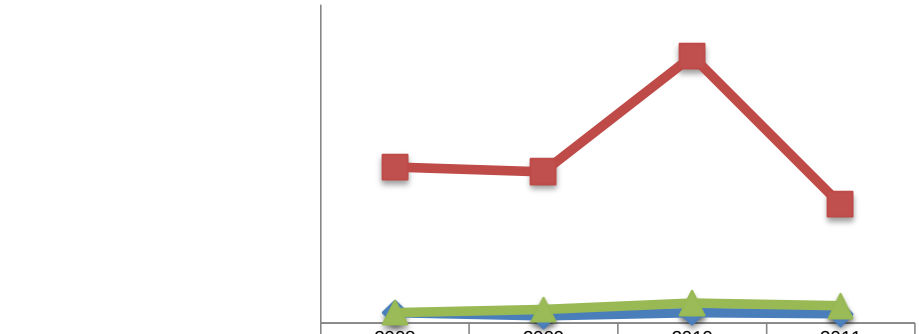

	2008	2009	2010	2011
Impuesto a Establecimientos de Servicios	198,744.56	136,905.59	196,173.34	175,678.69
Impuesto sobre extracción de Recursos	2,940,975.07	2,854,723.49	5,029,725.15	2,239,598.31
Derechos Municipales	194,733.44	250,359.38	374,761.59	321,831.34

1.3.- Los Ingresos corriente no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Cobro de Servicios Municipales y Renta de Propiedades. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9).**

Gráfico Nº 6 (Distribucion de los Ingresos Tributarios)

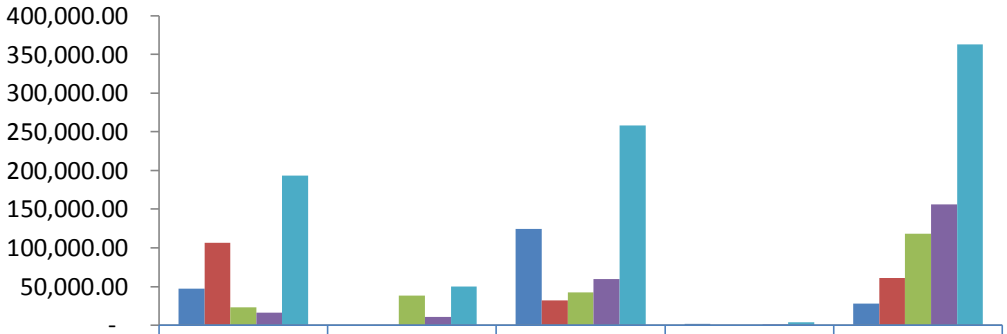

	Multas	Recargos	Recuperacion por cobro de Impuestos y derechos en Mora	Recuperacion por Cobro Servicios Municipales	Renta de Propiedades
2007	47,210.77	-	124,536.43	1,844.67	27,950.00
2008	106,770.41	550.00	32,084.30	420.00	60,750.00
2009	23,452.02	38,542.30	42,226.99	100.00	118,085.00
2010	16,124.56	10,921.65	59,435.03	1,264.00	155,891.00
Total	193,557.76	50,013.95	258,282.75	3,628.67	362,676.00

Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: la Renta de Propiedades las cuales aumentaron del 2007 al 2008 en un 117% un equivalente a la cantidad de L32,800.00; en los años 2008 al 2009 aumentaron en un 94% equivalente a la cantidad de L57,335.00; y los años 2009 al 2010 aumentaron en un 32% equivalente a L37,806.00; la Recuperación por Cobro de Impuestos en Mora disminuyeron entre los años 2007 al 2008 en un 74%, equivalente a la cantidad de L92,452.13; entre los años 2008 al 2009 aumentaron en un

32% equivalente a la cantidad de L10,142.69; y entre los años 2009 al 2010 aumentaron en un 41% equivalente a L17,208.04; las Multas entre los años 2007 al 2008 aumentaron en un 126% equivalente a L59,559.64; del año 2008 al 2009 disminuyeron en un 78%, equivalentes a la cantidad de L83,318.39; y en los años 2009 al 2010 disminuyeron en un 31% equivalente a la cantidad de L7,327.46. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9).**

Gráfico N º 7 (Crecimiento de Ingresos no Tributarios Mas Relevantes)

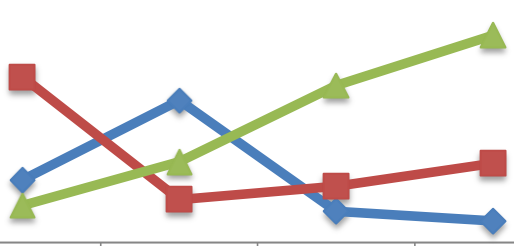

	2007	2008	2009	2010
Multas	47,210.77	106,770.41	23,452.02	16,124.56
Recuperacion por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora	124,536.43	32,084.30	42,226.99	59,435.03
Renta de Propiedades	27,950.00	60,750.00	118,085.00	155,891.00

1.4 Los Ingresos de Capital: los valores más significativos se concentraron en el rubro de Transferencias recibidas de la Administración Central, la municipalidad obtuvo entre los años 2007 al 2010, Transferencias por la cantidad de L30,540,764.21, además se recibió de la Venta de Activos la cantidad de L459,340.92, Subsidios la cantidad de L600,233.56; Otros Ingresos de Capital por L634,966.05; y Recurso de Balance por la cantidad de L7,067,582.13. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 9 y Grafico N° 8).**

Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)

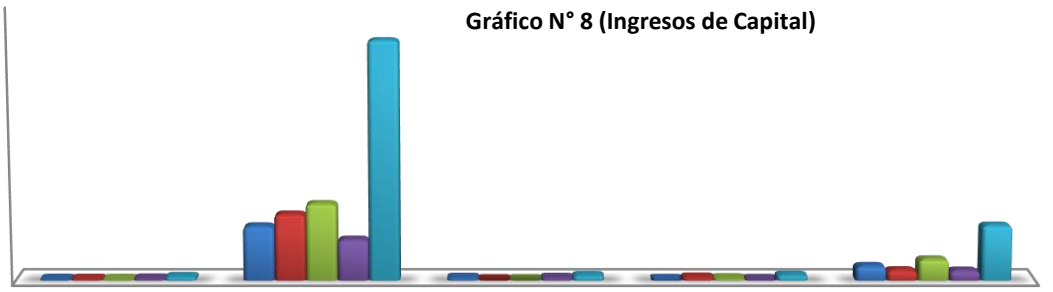

	Venta de Activos	Transferencias	Subsidios	Otros Ingresos de Capital	Recursos de Balance
2007	100,390.00	6,962,594.77	300,233.56	42,481.96	1,836,604.11
2008	122,735.92	8,490,816.64	0.00	347,021.70	1,289,611.77
2009	71,260.00	9,839,512.60	0.00	202,807.00	2,697,589.08
2010	164,955.00	5,247,840.20	300,000.00	42,655.39	1,243,777.17
Total	459,340.92	30,540,764.21	600,233.56	634,966.05	7,067,582.13

2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, ejecutó gastos totales del período comprendido entre los años 2007 al 2010, la suma de L50,359,552.72, de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento por L29,732,025.68, sumaron la cantidad de L31,812,431.27 (Gasto corriente = Gastos de Funcionamiento + Otros Gastos Corrientes), que para los años 2007 al 2008 disminuyeron en un 5%, equivalente a la cantidad de L393,319.62, para los años 2008 al 2009 aumentaron en un 66% equivalente a la cantidad de L4,678,314.31, y para los años 2009 al 2010 disminuyeron en un 55% equivalente a L6,472,629.57 y los gastos en inversión sumaron la cantidad de L18,547,121.45, que para los años 2007 al 2008 disminuyeron en un 1% equivalente a la cantidad de L46,430.45, para los años 2008 al 2009 aumentaron en un 42% equivalente a la cantidad de L1,723,816.58, y para los años 2009 al 2010 disminuyeron en un 26% equivalente a la cantidad de L1,520,771.40 **(Ver gráfico N° 9 y Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 10).**

Gráfico N° 9 (Distribución de los Egresos)

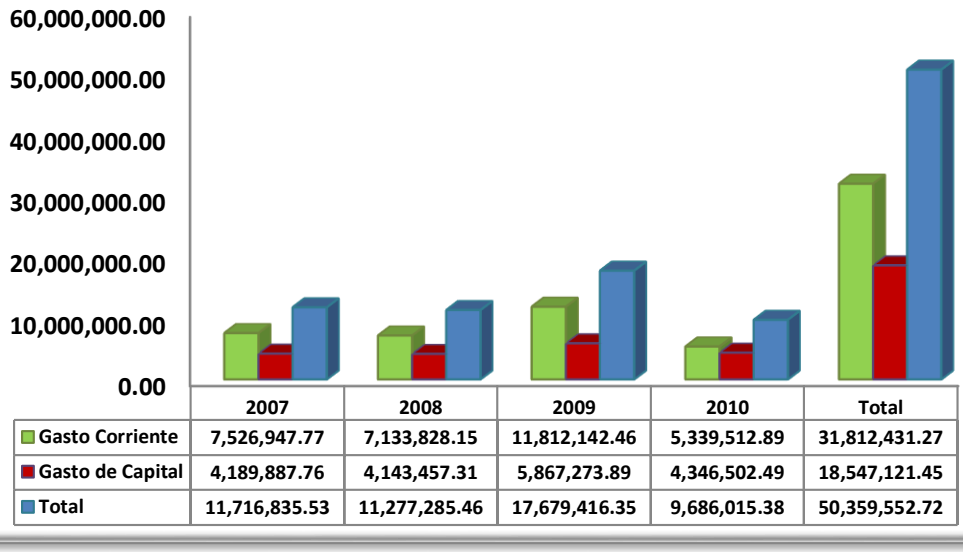

	2007	2008	2009	2010	Total
Gasto Corriente	7,526,947.77	7,133,828.15	11,812,142.46	5,339,512.89	31,812,431.27
Gasto de Capital	4,189,887.76	4,143,457.31	5,867,273.89	4,346,502.49	18,547,121.45
Total	11,716,835.53	11,277,285.46	17,679,416.35	9,686,015.38	50,359,552.72

2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad disminuyeron del año 2007 al 2008 en un 10%, equivalentes al valor de L434,075.35, del año 2008 al 2009 aumentaron en un 19% equivalente al valor de L727,482.91, y del año 2009 al 2010 aumentaron en un 2% equivalente a L117,166.66. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 10 y cuadro N° 1 del "Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento).**

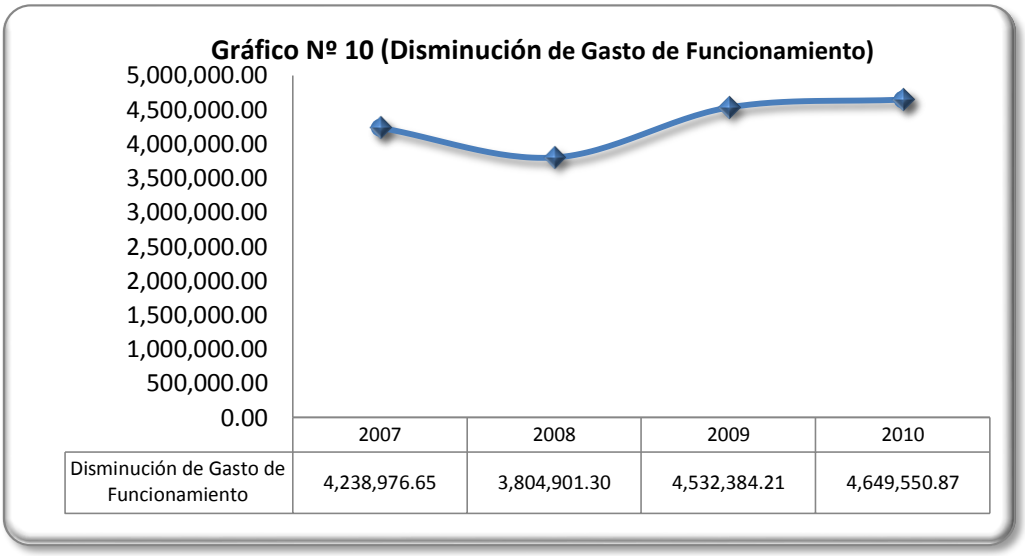

	2007	2008	2009	2010
Disminución de Gasto de Funcionamiento	4,238,976.65	3,804,901.30	4,532,384.21	4,649,550.87

2.2 Los Gastos Corrientes disminuyeron del año 2007 al 2008 en un 5% equivalente al valor de L393,119.62, en los años 2008 al 2009 aumentaron en un 66% equivalente al valor de L4,678,314.31, y entre los años 2009 y 2010 disminuyeron en un 55% equivalente a L6,472,629.57 **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 10).**

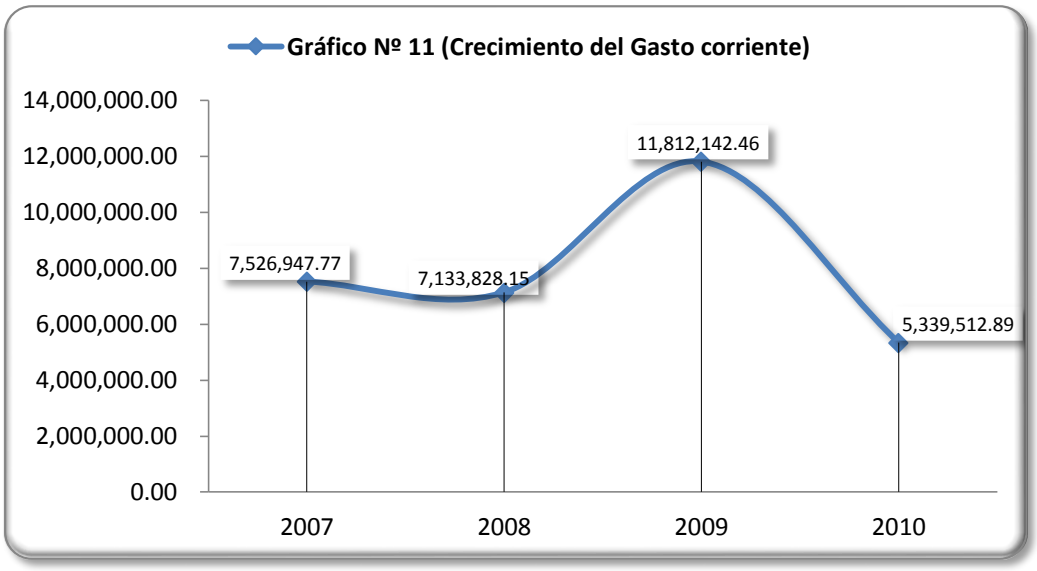

El aumento porcentual general de los Servicios Personales entre los años 2007 al 2008 aumentaron en un 28% equivalente a L416,346.31, entre los años 2008 al 2009 aumentaron en un 37% equivalente a L703,880.48, y entre los años 2009 al 2010 aumentaron en un 15% equivalente a L394,419.69, los Servicios no Personales presentaron un aumento entre los años 2007 al 2008 de un 2% equivalente a L87,390.96, entre los años 2008 al 2009 aumentaron significativamente en un 86% equivalente a L3,674,054.90, mientras que entre los años 2009 al 2010 disminuyeron en un 92% equivalente a L7,337,131.87, el rubro de los Materiales y Suministros mantuvo una disminución constante donde para el año 2008 disminuyeron en un 64% equivalente a L1,161,793.82 en relación al año 2007, para el año 2009 disminuyeron en un 9%

equivalente a L57,929.51 y para el año 2010 disminuyeron en un 21% equivalente a L123,954.64, el rubro de Transferencias presento un aumento para el año 2008 en un 425% equivalente a L264,936.93 en relación con el año 2007, para el año 2009 disminuyeron en un 87% equivalente a L286,029.55, mientras que el año 2010 aumentaron significativamente en un 2,337% equivalente a L963,983.39. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 10).**

Gráfico Nº 12 (Crecimiento de Gasto Corriente por año)

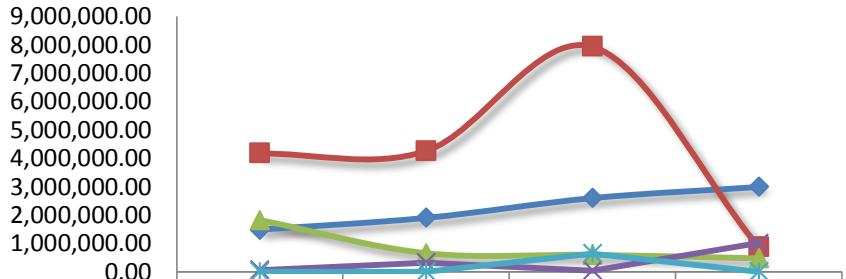

	2007	2008	2009	2010
Servicios Personales	1,480,185.16	1,896,531.47	2,600,411.95	2,994,831.64
Servicios No Personales	4,170,196.08	4,257,587.04	7,931,641.94	868,901.92
Materiales y Suministros	1,814,233.40	652,439.58	594,510.07	470,555.43
Transferencia	62,333.13	327,270.06	41,240.51	1,005,223.90
Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0.00	0.00	644,337.99	0.00

3.2 Los Gastos de Capital totales de los año 2007 al 2010 suman el valor de L18,547,121.45, de los cuales se distribuyeron el valor de L2,092,00.00 para Servicios no Personales, el valor de L14,144,846.55, para Bienes Capitalizables, el valor de L2,123,742.30, para cubrir gastos por Transferencias de Capital y el valor de L186,532.60 para cubrir gastos de los Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 10).**

Gráfico Nº 13 (Gastos de Capital)

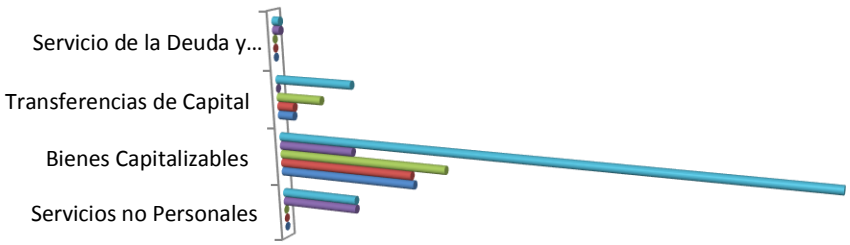

	Servicios no Personales	Bienes Capitalizables	Transferencias de Capital	Servicio de la Deuda y Disminucion de Otros Pasivos
Total	2,092,000.00	14,144,846.55	2,123,742.30	186,532.60
2010	2,092,000.00	2,067,969.89	0.00	186,532.60
2009	0.00	4,625,285.35	1,241,988.54	0.00
2008	0.00	3,691,239.33	452,217.98	0.00
2007	0.00	3,760,351.98	429,535.78	0.00

3. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2007-2010

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

Ingresos: La Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, recaudó en ingresos totales por el período del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010, la suma de L56,229,881.69, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: Ingresos Corrientes la suma de L16,926,994.82 e Ingresos de Capital, la suma de L39,302,886.87. Los ingresos corrientes de la Municipalidad disminuyeron en el 2007, en L59,756.98 equivalente a un 2%, en comparación con el año 2008, en el año 2008 aumentaron en L2,387,336.33, equivalente a un 64%, en comparación con el año 2009, mientras que para el año 2010 disminuyeron en L2,806,188.86, equivalente a un 46% **(Ver gráfico N° 3 Página N° 13)**. Siendo los rubros más significativos en orden de recaudación de los ingresos tributarios fueron: Impuesto Sobre Extracción de Recursos, Derechos Municipales e Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Página 9)**.

Egresos: La Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, ejecutó gastos totales entre el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010 por la suma de L50,359,552.72, los cuales se distribuyen en L17,225,813.03, para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según sus programas, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento sumó la cantidad de L31,812,431.27 **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Página N° 10).** Los Gastos Corrientes; Durante el período del 2007 al 2008 disminuyeron en un 5% equivalente a L393,119.62, en los años 2008 al 2009 aumentaron en un 66% equivalente al valor de L4,678,314.31, y entre los años 2009 y 2010 disminuyeron en un 55% equivalente a L6,472,629.57. **(Ver gráfico N° 11, Página N° 18).**

Gastos en Inversiones de Capital y Otros: Los gastos de capital sumaron la cantidad de L18,547,121.45, que para el año 2008 disminuyeron en un 1% en relación al 2008, equivalente a L46,430.45, para el año 2009 aumentaron en un 41% equivalente a L1,723,816.58, mientras que para el año 2010 disminuyeron en un 25% equivalente a L1,520,771.40, asimismo no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que se excedió en el límite permitido para gasto de funcionamiento. Sin embargo en el rubro de ingresos la Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, debiendo implementar medios más efectivos para el registro y control de la información de los ingresos, ejemplo deberá mantener un detalle exhaustivo de los contribuyentes morosos, y deberá mejorar sus políticas de recuperación de mora, que eviten la prescripción de tributos y que aumenten la recaudación tributaria.

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD

Equilibrio Financiero (EF)

$$\textbf{EF} = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(56{,}229{,}881.69)}{50{,}359{,}552.72} = \textbf{1.12}$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 112%.

Autonomía Financiera (AF)

$$\textbf{AF} = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(17{,}386{,}335.74)}{56{,}229{,}881.69} = \mathbf{0.31}$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Venta de Activos. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 31% y el 69% son fuentes externas, indicando que la municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$\textbf{EO} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(16{,}926{,}994.82)}{17{,}225{,}813.03} = \mathbf{0.98}$$

Los ingresos corrientes financiaron el 98% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la Municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y no puede cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$\textbf{SF} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(16{,}926{,}994.82)}{31{,}812{,}431.27} = \mathbf{0.53}$$

Los ingresos corrientes financiaron el 53% de los gastos corrientes, lo anterior indica que el gasto corriente de la Municipalidad, no puede ser financiado sin hacer uso de otros recursos tales como las Transferencias y Otros Ingresos de Capital, lo que implica que la Municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT)

$$\textbf{FGT} = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(16{,}926{,}994.82)}{50{,}359{,}552.72} = \mathbf{0.34}$$

Lo anterior indica que la municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 34% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento que se debieron ejecutar según Ley (L)	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso de Gastos de Funcionamiento (L)	Exceso de Porcentaje en gastos de funcionamiento
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2007	3,703,582.09	3,784,445.49	2,641,025.50	4,238,976.65	-1,597,951.15	-61%
2008	5,579,492.00	3,724,688.51	2,792,762.31	3,804,901.30	-1,012,138.99	-36%
2009	6,840,329.40	6,112,024.84	4,351,247.84	4,532,384.21	-181,136.37	-4%
2010	5,247,840.20	3,305,835.98	2,770,677.62	4,649,550.87	-1,878,873.25	-68%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Liquidaciones Presupuestarias. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento de los años 2007, 2008 y 2009 se basa en el Artículo 91 según (Decreto Nº 200-2005) y para el año 2010 en el Artículos 91 (Decreto N° 143-2009)

MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lepaterique
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Préstamos por Pagar, Activo Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2006 al 31 de julio de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se realizan arqueos de fondos;

2. No se cuenta con un fondo de caja chica;

3. No existe un control adecuado de las principales operaciones realizadas por la Municipalidad;

4. No se cuenta con un libro auxiliar ni expedientes de los dominios plenos otorgados;

5. Inconsistencias en el manejo de los recibos de ingresos;

6. Los intereses bancarios no son registrados oportunamente;

7. Manejo incorrecto en las órdenes de pago;

8. Órdenes de pago con codificación incorrecta;

9. No existen políticas definidas de administración, para el control y manejo del personal municipal;

10. La Municipalidad no cuenta con un sistema contable y financiero para el registro de las principales operaciones;

11. Los libros de actas presentan manchones y borrones.

Tegucigalpa, MDC., 26 de septiembre de 2013

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisor

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE FONDOS

Al evaluar el área de caja y bancos, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos, de los fondos manejados por el Tesorero Municipal, con el fin de asegurar el manejo adecuado de dichos fondos. Detalle a continuación:

Nombre del Responsable	Cargo	Fecha del arqueo	Efectivo encontrado (L)	Fondo que maneja
José Rubén Fúnez	Tesorero Municipal	30/08/2011	42,481.35	Caja General

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes.

Sobre el particular en nota de fecha 16 de agosto de 2011, el Tesorero Municipal, señor Jose Rubén Fúnez manifiesta: "Los arqueos diarios nunca los hemos hecho nunca me han dicho ni en las capacitaciones, eso no lo sabía. También a veces tengo que salir y regresar de noche y no cuadro los gastos ni los ingresos hasta que me hacen los arqueos".

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo de que los fondos sean utilizados en actividades que no correspondan a las de la Municipalidad y que estos no se depositen en forma íntegra.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL AUDITOR INTERNO

Proceder a realizar arqueos sorpresivos de los fondos municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

2. NO SE CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA

En la revisión de control interno del área de Tesorería, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica, para el pago de sus transacciones por montos menores a Mil Lempiras (L1,000.00), lo que además del mal manejo del efectivo, genera una excesiva cantidad de órdenes de pago por valores pequeños. Detalle a continuación:

Objeto de Gasto	N° de Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor (L)
311	2036	8/1/2011	Venta de productos Vásquez Mendoza	Alimentos y bebidas para personas.	35.00
263	2190	7/2/2011	Comercial Vásquez	Compra de talonarios.	24.00
311	3346	11/7/2011	Venta de productos Vásquez Mendoza	Compra de un bote de agua	35.00
392	3513	28/7/2011	MIPAE	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	30.00

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular en nota de fecha 16 de agosto de 2011, el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez, manifiesta: "Con respecto al fondo de caja chica ya estaba un acuerdo municipal. Solo que según en el punto de acta la caja chica la manejaría el alcalde pero esto no se ha dado ya que son tantas las funciones que desempeño por eso no lo he manejado y por otra parte estuvo bueno que no se diera ya que según la ley tiene que ser el secretario o el jefe de catastro".

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que el volumen de transacciones en órdenes de pago sea numeroso, al no tener una cantidad límite para realizar pagos en efectivo, asimismo que se utilicen los ingresos que se recaudan a diario para cubrir pagos en efectivo.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

a) Proceder de inmediato a crear un fondo de caja chica para efectuar los pagos de menor cuantía, además la persona a quien se le asigne el manejo del fondo debe ser ajena a la recaudación y registro de transacciones y deberá firmar un pagaré a favor de la Municipalidad por el valor de dicho fondo.

b) Elaborar el reglamento de caja chica, en el cual se definan los procedimientos de control y uso del fondo, de tal manera que se defina con claridad qué tipo de gastos y montos se deben efectuar, forma de autorización de desembolsos y lo demás relacionados con gastos menores, dicho reglamento deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal.

3. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el control interno al Departamento de Control Tributario, se comprobó que no se lleva ningún registro o control de las principales operaciones realizadas por la Municipalidad por ejemplo:

- No se lleva ningún archivo de las Declaraciones Juradas de Volumen de Ventas;
- No se llevan expedientes de los contribuyentes de Bienes Inmuebles;
- No se lleva ningún archivo de los avisos de cobro entregados a los contribuyentes;

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y la Declaración TSC-NOGECI-V-10.01

Sobre el particular en nota sin fecha el Jefe de Control Tributario, señor Isidro Gámez manifiesta: "Las deficiencias encontradas que han detectado en el Departamento de Tributaria Municipal no obedecen a intenciones voluntarias del personal asignado a dicha oficina como ser: no se cuenta con un formato dado por la administradora, no hay formato

específico para detallar información, en cuanto a los avisos de cobro solo están los listados a quienes se les envió el primer, segundo tercer aviso, las solvencias solo el Alcalde y Vice Alcalde tienen control de ello ya que se desconocía que es Tributaria"

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no dispone de mecanismos de control ágiles para comprobar en cualquier momento las transacciones realizadas y para darle seguimiento a las operaciones financieras de La Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder de inmediato a elaborar un archivo de todas las declaraciones que los contribuyentes presentan para el pago de los diferentes impuestos, el cual debe estar ordenado por año y en el caso del impuesto sobre bienes inmuebles deberá ser archivado por comunidad y por año, asimismo cada contribuyente deberá tener una ficha catastral de manera que facilite su revisión. Asimismo llevar un control de los avisos de cobros entregados a los contribuyentes, los cuales deben ser custodiados en el Departamento de Control Tributario, a fin de que exista evidencia de las gestiones realizadas por la Municipalidad para la recuperación de la mora tributaria.

4. NO SE CUENTA CON UN LIBRO AUXILIAR NI EXPEDIENTES DE LOS DOMINIOS PLENOS OTORGADOS

Al evaluar el control interno al área de Secretaría, se comprobó que de los dominios plenos otorgados no se lleva ningún control como ser; un libro auxiliar en el cual deberá anotarse la información detallada y constancia de entrega; asimismo se verificó que no manejan expedientes de manera que permita su fácil revisión. Ejemplo:

Contribuyente	Nº de Acta	Fecha de acta	Valor Catastral (L)	Observaciones
Jorge Antonio Izaguirre Valdez	32	3/05/2011	30,000.00	Solo se encontró la certificación donde se aprobó el dominio pleno y el dictamen de catastro, solicitud, faltando la copia del recibo de pago, copia de la solvencia, copia de la tarjeta de identidad etc.
Victoria Ordoñez	36	4/07/2011	20,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y la Declaración TSC-NOGECI-V-10.01

Sobre el particular en nota de fecha 21 de febrero de 2012, el Secretario Municipal, señor Douglas Virgilio Hernández, manifiesta: "No se cuenta con un libro auxiliar ni expediente de dominios otorgados por motivo de no tener conocimiento del mismo, pero de manera inmediata se procederá a realizar los respectivos controles en el libro correspondiente".

Como consecuencia de lo anterior se dificulta la labor de revisión del auditor al no contar con un expediente que reúna la información completa de los dominios plenos entregados,

asimismo no permite tener un control de los ingresos generados por este concepto, corriendo el riesgo la Municipalidad de que estos ingresos sean utilizados para cubrir gastos de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL SECRETARIO MUNICIPAL

Proceder de inmediato a elaborar un expediente individual por cada dominio pleno otorgado, teniendo el cuidado de incorporar toda la documentación relacionada, de tal manera que se determine en el mismo toda la información requerida con el otorgamiento y facilite la revisión posterior, tanto a usuarios internos como externos de la información.
Además debe llevarse un libro de control de dominios plenos otorgados, en el cual debe anotarse la información detallada y constancia de entrega, para lo cual el beneficiario deberá firmar la recepción de la certificación del dominio pleno.

5. INCONSISTENCIAS EN EL MANEJO DE LOS RECIBOS DE INGRESOS

Al evaluar el área de ingresos, específicamente en el manejo de los recibos de ingresos, se verificó que algunos de ellos presentan tachaduras, ocasionando que la información presentada pierda credibilidad, asimismo se constató que algunos de los recibos los valores cobrados no coinciden con el detalle que describe los conceptos que está pagando el contribuyente. Ejemplos:

a) Recibos con diferencia en los valores:

N° de Recibo	Fecha	Valor en Letras según recibo	Valor según detalle del recibo (L)	Diferencia (L)
44525	23/02/2011	185.00	200.00	15.00
47534	28/07/2011	114.00	214.00	100.00
38712	24/02/2010	1,823.00	2,946.00	1,123.00
38713	24/02/2010	656.00	764.00	108.00

b) Recibos con tachaduras:

N° de Recibo	Fecha	Valor del recibo sin tachadura y en letras (L)	Valor del recibo con tachadura (L)
40913	15/07/2010	400.00	325.00
37905	18/01/2010	150.00	No legible
44525	23/02/2011	183.00	200.00

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 1 de octubre de 2011, el Tesorero Municipal, señor José Rubén Fúnez, manifiesta: “Yo al inicio de mi trabajo como Tesorero pensé en que esto no podría causar algún problema o que era un error y cuando menciona que hay cobros de cantidades mayores o a veces menores es porque a veces los departamentos que envían las órdenes de pago ya que llegaron con la cantidad específica (así debería de ser), pero a veces no están bien. Por lo que hay que corregir, pero a veces las órdenes no llegan con la verdadera cantidad a pagar”.

Producto de lo anterior ocasiona que existan diferencias al momento de cotejar la información presentada en los Informes Rentísticos y la Liquidación Presupuestaria con la documentación soporte (Recibos de Ingresos), ya que no se sabe con certeza que valores fueron considerados al momento de elaborar los informes y por ende los valores reflejados no son confiables.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL TESORERO MUNICIPAL

Elaborar los recibos de cobros de los diferentes impuestos, tasas y servicios, según el detalle de los diferentes conceptos que está pagando el contribuyente, el cual deberá coincidir tanto en letras como en cantidades; asimismo evitar cometer tachaduras en la elaboración de los mismos.

6. LOS INTERESES BANCARIOS NO SON REGISTRADOS OPORTUNAMENTE

Al evaluar el área de ingresos, específicamente a las cuentas de ahorro que maneja la Municipalidad, se evidenció que los ingresos por intereses bancarios no son registrados oportunamente en los informes rentísticos, sino que son registrados al final en la Liquidación del Presupuesto. Ejemplo:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

MESES	Año 2009			Año 2010		
	Intereses según libreta	Intereses según Rentísticos	Diferencia	Intereses según libreta	Intereses según Rentísticos	Diferencia
Enero	15,463.16	15,463.16	0.00	4,213.55	0.00	4,213.55
Febrero	28,108.54	0.00	28,108.54	899.95	3,919.08	-3,019.13
Marzo	25,201.53	53,310.07	-28,108.54	1,208.49	639.58	568.91
Abril	19,164.84	19,164.84	0.00	801.27	947.02	-145.75
Mayo	17,010.60	17,010.60	0.00	5,837.79	536.86	5,300.93
Junio	15,464.85	15,464.85	0.00	1,588.69	6,918.51	-5,329.82
Julio	12,720.46	12,720.46	0.00	4,905.62	4,865.42	40.20
Agosto	8,727.73	8,727.73	0.00	2,520.64	2,601.04	-80.40
Septiembre	7,020.99	7,020.99	0.00	2,916.77	2,014.01	902.76
Octubre	15,964.63	15,964.63	0.00	5,518.42	0.00	5,518.42
Noviembre	22,849.68	0.00	22,849.68	5,910.59	0.00	5,910.59
Diciembre	15,109.99	37,959.67	-22,849.68	3,448.53	0.00	3,448.53
TOTAL	**202,807.00**	**202,807.00**	**0.00**	**39,770.31**	**22,441.52**	**17,328.79**

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en nota de fecha 4 de octubre de 2011, la Contadora Municipal, señora Esther Eunice Martínez manifiesta: “Los intereses bancarios no se reflejan en los rentísticos en los meses correspondientes debido a que el Tesorero no marca las tarjetas a tiempo”.

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL CONTADOR MUNICIPAL

Cuando se elaboren los informes rentísticos, estos deben incluir toda la información relevante generada por las operaciones financieras de la Municipalidad a fin de asegurar la veracidad de la información para la toma de decisiones.

7. MANEJO INCORRECTO EN LAS ÓRDENES DE PAGO

Al revisar la documentación soporte del rubro de gastos, se observó que el orden correlativo de la enumeración de las órdenes de pago no son manejadas adecuadamente, ocasionando que en algunos casos se de confusión en la numeración, ya que al momento de digitar las órdenes de pago estas contaban con una numeración correlativa, sin embargo al momento de proporcionar las copias de los proyectos que se estaban evaluando y al momento de cotejar la información, se verificó que no coincidían los valores según el correlativo de la orden de pago con que se había elaborado la base de datos, evidenciando que el correlativo utilizado en el momento que se transcribió la información, había sido borrado con corrector y colocando una nueva numeración. Ejemplo:

Correlativo utilizado en las órdenes de pago proporcionadas inicialmente:

Nº de orden de pago	Fecha	Valor (L)	Concepto
00746	18/06/2010	2,000.00	Construcción Centro Comunal Mulhuaca.
00765	21/06/2010	4,000.00	Construcción Centro Comunal La Estancia.
00766	21/06/2010	2,500.00	Construcción Centro Comunal La Estancia

Correlativo utilizado en las órdenes de pago al momento de cotejar la información (Fecha posterior):

Nº de orden de pago	Fecha	Valor (L)	Concepto
00746	18/06/2010	4,500.00	Subsidio a la Administración Central
00765	21/06/2010	55,000.00	Construcción Centro Comunal La Estancia.
00766	21/06/2010	4,000.00	Construcción Centro Comunal La Estancia

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes

Sobre el particular en nota de fecha el 5 de septiembre del 2011, la Jefe de Presupuesto, Marlen Rodríguez Gómez manifiesta: “Esto se debió a que se terminaron las órdenes de pago enumeradas y por no mandar a la imprenta a tiempo se fueron autorizando gastos es por eso que se hizo la reproducción en la municipalidad sin numeración correlativo”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona confusión al momento de verificar la documentación soporte con los registros auxiliares y a la vez se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad

RECOMENDACIÓN Nº 7
AL JEFE DE PRESUPUESTO

Utilizar en estricto orden correlativo la numeración al momento de elaborar las órdenes de pago; asimismo cuando exista equivocación en la numeración se deberá proceder a anular la orden de pago respectiva, a fin de evitar utilizar corrector, ya que esto ocasiona que la información presentada pierda credibilidad.

8. ÓRDENES DE PAGO CON CODIFICACIÓN INCORRECTA

Al revisar la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se comprobó que algunas órdenes de pago se encuentran con la codificación presupuestaria incorrecta, por Ejemplo:

Nº Orden de Pago	Fecha	Valor (L)	Concepto	Objeto del gasto utilizado	Objeto de gasto correcto	Concepto del gasto correcto
3355	11/07/2011	6,714.00	Otros materiales y suministros	399	461	Adiciones y mejoras a edificios.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 16 de agosto de 2011, el Jefe de Presupuesto, señora Marlen Jaquelin Rodríguez, manifiesta: “Estoy totalmente de acuerdo con la orden de pago que no se llevó el gasto a la cuenta correspondiente por falta de tiempo”.

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago en relación a la codificación incorrecta, puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que se verificaron las órdenes de pago posteriores a la fecha donde se cometió el error, encontrando que esta deficiencia fue subsanada.

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL JEFE DE PRESUPUESTO

Proceder de inmediato a registrar los gastos en las órdenes de pago, utilizando el renglón presupuestario correcto, a fin de que los valores registrados y reflejados en la Rendición de Cuentas e Informes Rentísticos sean reales y así evitar que existan sobregiros en los renglones por la mala codificación y que se efectúen pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto.

9. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL MANEJO DEL PERSONAL MUNICIPAL

Al evaluar el control interno general, se determinó que no existen controles adecuados, para el manejo del personal. Ejemplo:

a) El control de entrada y salida del personal no es manejado correctamente, ya que se verificó, que no existe una persona responsable de la custodia del libro de asistencia, por lo que no se verifica si efectivamente la persona coloca la hora exacta de entrada y salida, asimismo se verificó, que los regidores que devengan sueldo no firman el libro de asistencia;
b) No se evalúa el desempeño y;
c) Expedientes de personal con información incompleta como ser: Fotocopia de tarjeta de identidad, control de vacaciones, fechas de ingreso, currículum, etc. Ejemplo:

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Documentos encontrados
José Rubén Fúnez Henríquez	Tesorero	26 de enero del 2010	Contrato laboral Memorándum de Preaviso
Job David Cáceres López	Técnico de la UMA	26 de enero del 2010	Contrato Laboral
Elvis Yamileth Rodas	Jefe de Catastro	25 de enero del 2010	Contrato Laboral Preaviso Laboral

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, y la TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular en nota de fecha 16 de agosto de 2011, la Auditora Municipal, señorita Reina Isabel Fúnez Vílchez manifiesta: “Por no haber un Jefe de Recursos Humanos en esta Municipalidad no ha existido un control adecuado en cuanto al manejo del personal, también no existe un manual de puestos y salarios y el manual de funciones que hay no está actualizado, otro de los factores es por cambiar personal cada año en los diferentes departamentos y eso provoca deficiencias ya que se tiene que capacitar de nuevo al personal”.

Como resultado de lo anterior ocasiona que el personal que labora en la Municipalidad no sea responsable con el horario de trabajo. Asimismo al no tener expediente con información completa de los funcionarios y empleados, la Municipalidad no cuenta con la documentación necesaria para llevar un control adecuado de asistencia, permisos, vacaciones, evaluaciones de desempeño y el comportamiento del personal, situación que no permite conocer y evaluar en cualquier momento, la calidad y la capacidad profesional de los empleados municipales

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que mediante verificación física se constató que el libro de asistencias fue asignado a la auditora quien es la persona responsable de su custodia, asimismo se verifico que los regidores en funciones ya firman el libro de asistencia, sin embargo es necesario darle seguimiento a esta recomendación.

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

a) Proceder asignar el libro de asistencia a una persona responsable de su custodia, el cual permitan asegurar la asistencia, y permanencia del personal en la Municipalidad, así como el cumplimiento de sus labores;

b) Elaborar un reglamento que incluya procedimientos de evaluación y los requerimientos del puesto a desempeñar, que estipule evaluaciones periódicas del desempeño, como resultado de la supervisión realizada a los empleados, así como establecer y desarrollar un plan de capacitación, a fin de obtener un mayor rendimiento del personal;

c) Completar y elaborar un expediente para cada uno de los empleados y funcionarios que contenga por lo menos los siguientes documentos: fotocopia de documentos personales, certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo, credencial, hoja de vida, control de vacaciones pagadas o disfrutadas, llamados de atención, declaraciones juradas de bienes anuales, cauciones, copias de diplomas o constancias de capacitaciones recibidas, notificación de despido, cálculo de prestaciones, control de pagos en concepto de décimo tercer y décimo cuarto sueldo, y demás que correspondan a cada caso particular.

10. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO PARA EL REGISTRO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable, se verifico que dicha Institución no dispone de un sistema contable y financiero que le permita la presentación de estados financieros confiables y oportunos; asimismo que facilite la labor de los departamentos de catastro y control tributario, en cuanto al cálculos de los diferentes impuesto y a la emisión de los recibos de ingresos. Producto de esto la Municipalidad no cuenta con registros auxiliares que permitan facilitar las revisiones del auditor, ya que se constató que los diferentes departamentos que manejan la parte financiera de la Municipalidad realizan las operaciones de forma manual, corriendo el riesgo de que se incrementen los errores en la transcripción de la información.

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario
Acuerdo Interinstitucional Nº 001/2010 de fecha 30 de noviembre del 2010.

Sobre el particular en nota de fecha 1 de octubre de 2011, en su punto Nº5 el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez, manifiesta: “Voy hacer claro hay herramientas que yo como administrador desconozco, entonces así las he ido dejando lo cual con esto me serviría para que ahora en adelante ponerlo en práctica”.

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN Nº 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar a la Secretaria de Finanzas la instalación del Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI) en la Municipalidad, el cual es completamente gratuito y cuenta con los módulos necesarios (Contabilidad, Presupuesto, Catastro, área de generación de las formas de Rendición de Cuentas, etc.), para mejorar la eficiencia y eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal.

11. LOS LIBROS DE ACTAS PRESENTAN MANCHONES Y BORRONES

En la revisión efectuada a los libros de las actas municipales, se comprobó que algunas de las actas presentan tachaduras y borrones, como ser el uso de corrector en la transcripción de los datos, ocasionando que el libro pierda credibilidad. Ejemplos:

Actas con manchones y borrones:

Nº de Acta	Fecha	Folio
26	01070/2007	48
96	01/12/2009	277
10	01/06/2010	124
11	15/06/2010	140

Incumpliendo lo establecido en:
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Sobre el particular en nota de fecha 21 de febrero de 2012, el Secretario Municipal, señor Douglas Virgilio Hernández, manifiesta: “Los libros de acta presentan manchones y borrones por un error involuntario pero de ahora en adelante me desempeñare de la mejor manera de no presentar manchones ni borrones en los libros de acta”.

Como consecuencia de lo anterior la información que se trascribe en los libros de actas pierde credibilidad, de igual manera los libros de actas son el documento legal en donde se aprueban y acuerdan aprobar las tomas de decisiones de la Corporación Municipal, por lo cual este debe ser manejado de manera ordenada, limpia y legible, ya que son documentos públicos y de mucha importancia.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL SECRETARIO MUNICIPAL

Procurar tener más cuidado al transcribir las actas y en general en el uso del libro de actas, para asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere, tener más eficiencia en esta función asignada ya que está en juego la información aprobada por la Corporación.

MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. **INFORME**

B. **CAUCIONES**

C. **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

D. **RENDICIÓN DE CUENTAS**

E. **HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lepaterique
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, y los correspondientes terminados al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2006 al 31 de julio de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 26 de septiembre de 2013

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisor

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE NO RINDIERON CAUCIÓN

Al evaluar el Control Interno al área de recursos humanos, se verificó, que el Alcalde y Tesorero Municipal no han rendido la correspondiente caución la que debieron haber rendido previo a la toma de posesión de su cargo. Detalle a continuación:

Nombre del Funcionario	Puesto	Fecha de Ingreso al cargo	Sueldo (L)
Teófilo Turcios Vásquez	Alcalde Municipal	25 de enero de 2010	14,000.00
Jose Rubén Fúnez	Tesorero	25 de enero de 2010	9,000.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97
Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 126, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012.
Ley de Municipalidades en su Artículo 57

Sobre el particular en nota de fecha 16 de agosto de 2011, el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez, en el numeral 1 manifiesta: "En este caso de no haber presentado la caución tanto mi persona como el Tesorero no se le dio importancia porque ya había un acuerdo el cual no se le dio seguimiento, por tanto me someto a su opinión de conformidad como manda la ley y si hubiese la posibilidad de consideración créame que le agradeceré".

Asimismo en nota de fecha 17 de agosto de 2011, la Primera Regidora, Aurora Flores Servellon, manifiesta: "Reunidos en sesión ordinaria la honorable Corporación Municipal en pleno el día 25 de enero de 2010 según consta en el acta Nº 1, punto Nº 5, inciso h, tomo 57, se acordó darle al señor Alcalde y Tesorero Municipal treinta días hábiles para rendir caución según como establece la ley, quedando establecido en acuerdo y aceptado por los presentes. Por mi parte quiero manifestar que el error cometido por mi persona es no haber dado seguimiento a dicho acuerdo y confiar en el compromiso del Alcalde y Tesorero Municipal".

También en nota de fecha 17 de agosto de 2011, el Segundo Regidor, señor Elías Ávila manifiesta: "En la primera sesión de esta Corporación Municipal, sesión celebrada el día 25 de enero, acta #1, punto #5, inciso h del año 2010, existe el acuerdo municipal donde se le daban 30 días para que rindiera caución el Alcalde y Tesorero Municipal, el error nuestro fue no darle seguimiento hasta cumplir con el requisito que establece la ley".

Además en nota de fecha 16 de agosto de 2011, el Tercer Regidor, señor Jose Candelario Acosta, manifiesta: "Reunidos en sesión ordinaria el día 25 de enero de 2010, según acta #1, punto Nº 5, inciso h, tomo 57, le solicitamos al Alcalde y Tesorero Municipal procediera hacer el depósito de su caución en el término de 30 días hábiles, el error cometido por mi persona es que no le di seguimiento al acuerdo tomado y por olvido no volvimos a retomar el tema".

Igualmente en nota de fecha 16 de agosto de 2011, el Cuarto Regidor, señor Ramón Primitivo Martínez, manifiesta: "Reunidos en sesión ordinaria el Regidor Cuarto Ramón Primitivo Martínez mociono en la sesión ordinaria del día 25 de enero de 2010, según acta

#1, punto Nº5, inciso h, tomo 57 le solicitamos al Alcalde y Tesorero Municipal proceda a hacer el depósito de su caución en el término de 30 días hábiles, mi error fue no haberle dado seguimiento al acuerdo tomado y por olvido no volvimos a retomar el tema, sin saber el daño que nos iba a causar en la administración".

De la misma manera en nota de fecha 17 de agosto de 2011, el Quinto Regidor, señor Santos Seferino Lagos, manifiesta: "Mi opinión como regidor es en caso del Tesorero se lo dijimos y está en punto de acta y en el caso del Alcalde desconocía que no lo había hecho".

Asimismo en nota de fecha 17 de agosto de 2011, el Sexto Regidor, señor Walter Randolfo Cáceres, manifiesta: "Yo asumo que ha sido como un descuido de ambas partes, no mala voluntad sino falta de empeño para la realización de la misma".

También en nota de fecha 17 de agosto de 2011, el Séptimo Regidor, señor Jose Delsi Mendoza, manifiesta: "Reunidos en sesión ordinaria el Regidor Cuarto Ramón Primitivo Martínez mociono en la sesión ordinaria del día 25 de enero de 2010, según acta #1, punto Nº5, inciso h, tomo 57 le solicitamos al Alcalde y Tesorero Municipal proceda a hacer el depósito de su caución en el término de 30 días hábiles, mi error fue no haberle dado seguimiento al acuerdo tomado por lo tanto viendo que no se ha cumplido con el acuerdo anterior que se dé un plazo de 10 días hábiles a partir de le fecha".

De igual forma en nota de fecha 16 de agosto de 2011, el Octavo Regidor, señor Andrés Abelino Sevellon, manifiesta: "Reunidos en sesión ordinaria el día 25 de enero de 2010, según acta #1, punto Nº 5, inciso h, tomo 57, le solicitamos al Alcalde y Tesorero Municipal procediera hacer el depósito de su caución en el término de 30 días hábiles, el error cometido por mi persona es que no le di seguimiento al acuerdo tomado y por olvido no volvimos a retomar el tema".

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en la Tesorería de dicha Institución.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Proceder de inmediato a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión, en cumplimiento con el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, a excepción en los casos que el valor de la Caución sea menor de L100,000.00, se deberá cumplir como lo establece la circular No. 003/2011-Presidencia-TSC, en la que el Pleno del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Pleno Administrativo No. 8/2010 de fecha 20 de julio 2010, en el sexto punto dice: "Fianzas de los Funcionarios y Empleados Públicos; aprobó que en aquellas instituciones cuyo monto a caucionar por parte del empleado no exceda de Cien Mil Lempiras (L100,000.00), puedan rendirlo por medio de la firma de un Pagaré."

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al efectuar el Control Interno, se verificó que los principales funcionarios no habían cumplido con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma

de posesión de sus cargos, sin embargo en el transcurso de la auditoría se cumplió con este requisito.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, cumplió en forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO PARA EL MANEJO DEL EFECTIVO

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, se encontró que no existen procedimientos adecuados para el manejo del efectivo, ya que se verificó que los ingresos recibidos por las recaudaciones de los ingresos corrientes no son depositados íntegramente ya que se utiliza lo que ingresa para efectuar pagos.

a) Diferencia entre lo recaudado y lo depositado en ingresos corrientes:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Fecha	Valor Recaudado	Fecha del Deposito	Valor Depositado	Diferencia no Depositada y Gastada
Del 26 de junio al 28 de julio de 2011	163,483.00	28/07/2011	5,646.80	157,836.20

b) Asimismo se verifico que la mayoría de los pagos se realizan en efectivo, entre estos encontramos que la planilla de sueldos se paga en efectivo. Ejemplos:

Planilla de sueldos pagada en efectivo:

Nombre	Cargo	Sueldo Devengado mes de julio (L)	Número de orden de pago	Fecha
Douglas Virgilio Hernández Servellon	Secretario	9,000.00	3464	25/07/2011
Reina Isabel Fúnez Vílchez	Auditora	6,000.00		
Jose Rubén Fúnez	Tesorero	9,000.00		
Esther Eunice Martínez Sánchez	Contadora	7,500.00		
Marlen Jaquelin Rodríguez	Presupuesto	7,500.00	3464	25/07/2011
Félix Benancio Martínez	Técnico Forestal	10,000.00		
Jose Ernesto Martínez	Director de Justicia	6,500.00		
Job David Cáceres López	Técnico de la UMA	6,500.00		
Isidro Gámez	Jefe de Tributaria	6,000.00		
Jose Augusto Silva	Policía de Centro	6,000.00		
German Servellon Martínez	Vigilante Municipal	5,500.00		
Manuel de Jesús Velásquez Cortez	Pastor de ovejas	5,500.00		
Elvin Noé Moncada Martínez	Vigilante Parque	7,000.00		
Elvis Yamileth Rodas Martínez	Jefe de Catastro	5,500.00		
Edis Dinora Martínez García	Técnico de Catastro	5,500.00		

Bayron Javier Alvarado	Chequero Municipal	5,500.00		
Nelson Javier Gómez	Secretario Forestal	5,500.00		
Reina María López	Mecanógrafa de Justicia	5,500.00		
Berta Alicia Almendares López	Aseadora	5,500.00		
Teófilo Turcios Vásquez	Alcalde Municipal	14,000.00		
Santos Anacleto Martínez	Vice Alcalde	10,500.00		
Jose Delsys Mendoza	Regidor	10,000.00		
Ramón Primitivo Martínez	Regidor	10,000.00		
Jose Candelario Acosta	Enlace Forcuencas	10,000.00		
Gregorio Martínez	Guarda Bosques	6,000.00		
TOTAL		**185,500.00**		

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral y
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en los Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención.

Sobre el particular en nota de fecha 16 de agosto de 2011, en su punto Nº 1, el Tesorero Municipal, señor Jose Rubén Fúnez, manifiesta: "Mi respuesta es porque el dinero que se recauda a diario se gasta por eso no es depositado en el banco ya que vivimos a 42 kms de Tegucigalpa y porque existe una caja fuerte para manejar el efectivo cuando hay bastante, la cual es segura y solo yo tengo la clave".

Con la utilización del sistema de pago mencionado, se corre el riesgo de asalto y daño a la integridad física que corren las personas encargadas del traslado y manejo del efectivo destinado a la cancelación de planilla.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a realizar todos los desembolsos mediante cheque con excepción de los gastos menores contemplados en el Reglamento del Fondo de Caja Chica, asimismo ordenar al Tesorero cumpla con lo señalado en la Ley de Municipalidades, en lo referente a la obligación de depositar íntegramente en un Banco los valores recaudados en caja general.

2. NO SE LES EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGAN EL IMPUESTO PERSONAL PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA

Al evaluar el Control Interno al Departamento de Control Tributario, se verificó que para realizar el cobro del impuesto personal no se les exige a los contribuyentes presentar declaración jurada de los ingresos percibidos, solamente el contribuyente se presenta a la oficina de control tributario para solicitar su solvencia, la cual se le cobra según tasa establecida en el Plan de Arbitrios. Asimismo se verificó que a los empleados municipales no se les deduce el impuesto mediante planilla, sino que al momento de efectuarles el pago de sueldo de enero a febrero se les exige la solvencia: Siguiendo el siguiente procedimiento:

- El empleado se presenta a la oficina de Control Tributario a solicitar su solvencia;

- El encargado de este Departamento los envía al Departamento de Presupuesto para que soliciten cuales han sido sus ingresos obtenidos durante el año correspondiente;
- Presupuesto les extiende un papelito con el monto percibido;
- Luego regresan al Departamento de Control Tributario para que les haga el cálculo y determine el valor a pagar; y
- Proceden a realizar su pago en Tesorería quien les extiende el recibo de pago.

Es importante mencionar que no queda evidencia del cálculo efectuado por el Departamento de Tributación.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 77 y de su Reglamento el Artículo 95

Sobre el particular en el inciso Nº 5, el Jefe de Control Tributario, señor Isidro Gámez, manifiesta: "Cuando no se exige declaración jurada de los impuestos personales, es porque no se ha acostumbrado al contribuyente lo hace verbalmente lo que declara al año y de acuerdo se calcula el monto a pagar".

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento. Además el no dejar copia de las declaraciones de ingreso que los contribuyentes presentan para el pago de los diferentes impuestos impide verificar si los valores cobrados por la municipalidad son correctos.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder de inmediato a exigir a todos los contribuyentes sujetos al pago de éste tributo la presentación del formato de planillas o declaración jurada de ingresos que le sirva de base para efectuar el cobro del Impuesto Personal, asimismo dejar evidencia de los cálculos efectuados, también se debe anotar en la declaración el número de recibo con que se está pagando la obligación, facilitando de esta manera revisiones futuras.

3. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS

Al evaluar el Control Interno al área de Ingresos se verificó, que la emisión de los recibos de pago no se somete a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas cada vez que se necesita mandar a imprimir recibos de pago, solamente se solicita aprobación a la Corporación Municipal para su impresión.

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 227.

Sobre el particular en nota de fecha 21 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez, manifiesta: "No se informa al Tribunal Superior de Cuentas la

emisión de talonarios de comprobante de ingresos por no saber que eran unas de las recomendaciones que el TSC le había dejado a la Corporación Municipal anterior".

El no notificar el cambio de facturación y no remitir copia del acta de recepción por la emisión de las proformas de recibos para recaudación de ingresos, puede ocasionar que los formatos utilizados no cumplan con los requisitos exigidos por el Tribunal Superior de Cuentas, además que no exista ningún control de la numeración de los mismos, pudiéndose mandar a imprimir y utilizar otros talonarios que no sean reportados en las recaudaciones de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en el Artículo 227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además, copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora.

4. NO SE CUENTA CON EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR Y EN EL PERÍODO ACTUAL ESTÁN INCOMPLETOS

Al revisar el rubro de Obras Públicas se comprobó que en el período del 19 de diciembre de 2006 al 25 de enero de 2010, no se elaboraron expedientes de las obras ejecutadas, dificultando de esta manera la labor de revisión del auditor; asimismo, los expedientes de los proyectos ejecutados y en ejecución del período actual, no cuentan con toda la información del proyecto (Inicio-Final), que permita su verificación a futuro y para un mejor control, ya que solo se cuenta con las órdenes de pago y contratos. Ejemplos:

Nombre del proyecto	Monto de la Obra (L)	Año de Ejecución de la obra	Información faltante en los expedientes
Construcción Centro Comunal La Estancia.	517,745.01	2010	Falta punto de acta de aprobación del proyecto, orden de inicio, estimaciones, informes de supervisión, fotografías, acta de recepción final, etc.
Construcción Centro Comunal Mulhuaca.	444,760.59	2010	
Reparación Carretera Orupule	450,000.00	2010	
Reparación Carretera Hierba Buena, Escarbadero.	660,00.00	2011	

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 38.

Sobre el particular en nota de fecha 4 de octubre de 2011, la Contadora Municipal, señora Esther Eunice Martínez, manifiesta: "Algunos de los archivos de proyectos no se encuentra con toda la documentación porque las personas encargadas de hacer llegar esta información no la hicieron llegar a este departamento habiéndose solicitado".

La situación anterior no permite en un momento dado, darle seguimiento a los avances y al aprovechamiento de las disponibilidades materiales y financieras de las obras que se ejecutan; además la descentralización de la documentación tampoco permite la

elaboración de expedientes para cada uno de los proyectos finalizados y en ejecución; ni la labor de control contable independiente que permita determinar el costo de lo invertido.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a elaborar un expediente de las obras ejecutadas y en proceso, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente deberá contener:

- Copia del acta de Corporación donde se aprobó dicho proyecto,
- Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías, orden de inicio, órdenes de cambio, estimaciones y acta de recepción final (definitiva).
- Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.
- Fotografías (Inicio-Final)

5. LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS

Al evaluar los activos fijos, se comprobó que los Terrenos y Edificios que posee la Municipalidad no se encuentran escriturados, solamente cuentan con un documento privado de compra venta, los que a continuación se detallan:

a) Terrenos:

Descripción	Ubicación	Valor (L)
Terreno	Barrio El Trigal	257,000.00
Parque Municipal	Barrio el Centro Lepaterique	500,000.00
Parque Antiguo	Barrio el Centro Lepaterique	200,000.00
Terreno	Barrio El Cementerio Frente CECAFOR	50,000.00
Terreno (antes Indumalsa)	Barrio El Cementerio	150,000.00
Cementerio Municipal	Barrio El Cementerio	0.00
Solar de área Verde	Frente al Cementerio	80,000.00
Corral de Ovejas	Barrio El campo Lepaterique Centro	80,000.00
Terreno	Caserío la Chorrera Lepaterique Centro	0.00
Terreno utilizado como basurero	Caserío El Cerron Lepaterique	0.00
Terreno utilizado para prácticas forestales	Barrio El campo Lepaterique Centro	200,000.00
Solar	Barrio El Campo	0.00
Terreno (Laguna Onda)	Caserío La Laguna	200,000.00
Laguna Seca	CECAFOR	80,000.00
Tanque de agua	Barrio Bella Vista	450,000.00
Tanque de agua	Barrio la Esperanza	650,000.00
Propiedad	Comunidad de Cimartagua	0.00
Solar	Barrio la Arenas	0.00
Propiedad	Aldea El Espino Lepaterique	0.00
Propiedad	Aldea El Espino	0.00
TOTAL		**2,897,000.00**

b) Edificios:

Descripción	Ubicación	Valor (L)
Rastro público	Entrada principal Lepaterique Centro	300,000.00
Caseta	Aldea la Brea Lepaterique	50,000.00
Edificio Utilizado para internet	Barrio el campo Lepaterique	400,000.00
Mercado Municipal	Barrio el Centro Lepaterique	500,000.00
Caseta CESADEH	Barrio El Cementerio	200,000.00
Centro Social	Barrio El campo Lepaterique Centro	800,000.00
Casa antigua	Barrio El Centro	0.00
Edificio de la oficina de la mujer y bodega	Barrio El Centro Lepaterique	0.00
Edificio Policía Preventiva	Barrio El Centro Lepaterique	0.00
TOTAL		**2,250,000.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1.

Sobre el particular en nota de fecha 1 de octubre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez, en el numeral 6, manifiesta: "Respecto a la documentación de los terrenos esto nunca se había hecho, yo desde que recibí la nota del Tribunal ya asigne personal a trabajar, tenemos un 70% de avance".

Producto de la situación se debe fundamentalmente a que la administración no le da la importancia necesaria al registro y custodia de los bienes de la Municipalidad, por tal razón los mismos están expuestos a pérdidas por problemas legales con terceras personas.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar a la mayor brevedad las gestiones necesarias para proceder a la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva escritura pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad y salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

6. EL VEHÍCULO DE LA MUNICIPALIDAD NO POSEE EL DISTINTIVO DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS

Al evaluar los procedimientos de control interno que actualmente utiliza la Municipalidad para el uso y custodia de los activos fijos, se observó que el vehículo municipal no está identificado con la Bandera Nacional y la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras, solamente cuenta con el logotipo de la Municipalidad. Detalle a continuación:

Marca	Color	Año	Placa	Sin Distintivo
NISSAN PICK UP	Blanco	1992	N-07195	X

Incumpliendo lo establecido en:
Acuerdo Ejecutivo 00472 donde se aprueba el reglamento al Artículo 22 del Decreto 134.94 del 28 de marzo de 1998 en sus Artículos 1 numeral 5 y Articulo 2 numerales 1 y 2

Sobre el particular en nota de fecha 16 de agosto de 2011, el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez, en su punto Nº 4, manifiesta: "Con lo del vehículo municipal yo tenía entendido que es propiedad de la Alcaldía ya que fue donado por MAFOR, quiero manifestar que ese vehículo lo fui a traer prácticamente de la basura porque estaba olvidado y lo hice debido a que se investigó que las Municipalidades no podían comprar vehículo nuevo entonces tuvimos que mandarlo a reparar".

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen. Además, se incrementan los costos por consumo de combustible y lubricantes y gastos de mantenimiento y se disminuye la vida útil de los vehículos propiedad de la misma

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a la realización y consignar en sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul, con la indicación de que es **PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS**, en letras de 2.54 cms y en las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 cms.

7. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO Y APROBADO EN LA FECHA ESTABLECIDA POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO

Al evaluar el área de Presupuesto y de los libros de Actas de Sesiones de Corporación que maneja la Municipalidad, se comprobó que los presupuestos de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 no fueron sometidos a la Corporación Municipal ni fueron aprobados en las fechas que establece Ley de Municipalidades y su Reglamento, en vista que se constató que estos son sometidos en la misma fecha en que son aprobados. Detalle a continuación:

Descripción	Fecha del Acta	N° de Acta	Punto N°	Tipo de sesión	Monto en Lempiras
Presupuesto 2008	03/12/2007	45	9-E	Ordinaria	8,301,017.71
Presupuesto 2009	15/12/2008	71	7-A	Ordinaria	10,520,317.28
Presupuesto 2010	01/12/2009	96	7-A	Ordinaria	10,503,521.22
Presupuesto 2011	15/10/2010	22	10	Ordinaria	10,729,158.24

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículos 25, numeral 3) y 95
Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 180

Sobre el particular en nota de fecha 16 de agosto de 2011, la Encargada de Presupuesto, señora Marlen Jaquelin Rodríguez, en el inciso 4), manifiesta: "El presupuesto no es sometido y aprobado en la fecha establecida por la Ley de Municipalidades y su Reglamento. Aprobada el 1 de diciembre de 210 y en el artículo 180 dice que aprobar el presupuesto a más tardar el 30 de noviembre de cada año".

Como consecuencia de lo anterior puede implicar la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley, además de no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal, ocasionando cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con el procedimiento de someter a consideración de la Corporación Municipal el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año.

8. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ES APROBADA Y PRESENTADA DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA LEY

Al evaluar el control interno al área de Presupuestos, se comprobó que la Administración de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán no aprobó la Liquidación del Presupuesto del año 2010 en el mes de enero, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Municipalidades. Detalle a continuación:

N°	Año	Aprobación en Libro de Actas			Tipo de Sesión
		Fecha	N°	Punto N°	
1	2010	01/02/2011	26	10-G	Extraordinaria

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades en sus Artículos 182 y 183

Sobre el particular en nota de fecha 16 de agosto de 2011, la Encargada de Presupuesto, señora Marlen Jaquelin Rodríguez, en el inciso 5), manifiesta: “Aprobada hasta después por motivos de que el Ex Alcalde me hizo entrega de los ingresos y egresos correspondientes a los 25 días del mes de enero de 2010”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Presentar la Liquidación del Presupuesto a la Corporación municipal para su aprobación a más tardar en el mes de enero del año siguiente al que se está liquidando, asimismo dar cumplimiento al día de Rendición de Cuentas de la Municipalidades en sesión de cabildo abierto que establece la Ley de Municipalidades, para que posteriormente sea remitida a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), posteriormente al Tribunal Superior de Cuentas.

9. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA ELABORACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al evaluar los valores presentados en la Rendición de Cuenta correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y 2010, se verificó que existen algunas diferencias en los valores registrados por la Municipalidad y lo determinado por Auditoría según documentos soportes, tanto en los ingresos como en los egresos, tal como se detalla a continuación:

a) Diferencias en los ingresos:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Cuenta	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia	Según Rendición de Cuenta	Según Auditoría	Diferencia
AÑOS	**2007**			**2008**		
Ingresos Corrientes	3,884,835.49	2,453,788.98	-1,431,046.51	3,847,424.43	3,846,882.75	-541.68
ERP	2,911,324.68	1,601,228.57	-1,310,096.11	0.00	0.00	0.00
Préstamo	0.00	1,341,102.22	1,341,102.22	0.00	0.00	0.00
Intereses Bancarios	0.00	0.00	0.00	95,309.77	93,091.07	-2,218.70
TOTAL	**6,796,160.17**	**5,396,119.77**	**-1,400,040.40**	**3,847,424.43**	**3,846,882.75**	**-541.68**
AÑOS	**2009**			**2010**		
Ingresos Corrientes	6,183,284.84	6,178,131.94	-5,152.90	3,305,835.98	3,325,158.90	19,322.92
TOTAL	**6,183,284.84**	**6,178,131.94**	**-5,152.90**	**3,305,835.98**	**3,325,158.90**	**19,322.92**

b) Diferencia en gastos:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Años	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia
2007	11,716,835.53	10,520,851.82	-1,195,983.71
2008	11,277,285.46	11,298,148.74	20,863.28
2009	17,679,416.35	17,679,706.64	290.29
2010	9,686,015.38	9,710,763.61	24,748.23
TOTALES	**50,359,552.72**	**49,209,470.81**	**-1,150,081.91**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada.
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

Lo anterior puede ocasionar que el presupuesto se ejecute sin la debida aprobación de la Corporación Municipal, y que los funcionarios o terceros interesados no cuenten con información confiable, necesaria para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 9
A LA CONTADORA MUNICIPAL

Clasificar y registrar adecuadamente los datos sobre las transacciones realizadas por cualquier hecho que afecten la Rendición de Cuentas, para garantizar que la información generada y sometida a aprobación de la Corporación Municipal sea confiable y real; asimismo en caso de que ésta presente variación someterla a conocimiento de la misma para que se efectué la enmienda y aprobación correspondiente.

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

C. PROYECTOS EJECUTADOS

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

La Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, obtuvo el desembolso de los fondos 2006, por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,601,228.57),** y en el 2007 recibió la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 2,911,324.64),** el desembolso asignado en ocasión de la catástrofe ocasionada por la Tormenta Tropical Nº 16, fondos de Emergencia por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L2,853,486.68).** Sumando en los tres desembolsos un total de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L7,366,039.89)**.

C. PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP) DESEMBOLSO (2006)

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto PIM/2006	Monto Ejecutado	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
Productivo	Electrificación El Ovejo, Naranjo y Hatillo	Varias Comunidades	889,048.54	889,048.54	0.00
Social	Construcción de Vado y Puente	Comunidad del Junacate aldea de Hierba Buena	155,490.00	155,490.00	0.00
	Construcción de Escuela Guachipilín	Comunidad de Guachipilín aldea del Carrizal	196,598.99	196,598.99	0.00
	Construcción de Escuela	Comunidad de Mulhuaca #3	108,030.00	108,030.00	0.00
	Mejoramiento de la Escuela del Apóstol Santiago	Comunidad del Apóstol Santiago	51,126.68	51,126.68	0.00
	Ampliación y Equipamiento de la Escuela Rafael Almendarez	Culguaque Centro	82,155.00	82,155.00	0.00
	Mejoramiento Escuela de la Chorrera	Comunidad de la Chorrera Aldea de Culguaque	30,747.00	30,747.00	0.00
Institucional	Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y Transparencia	Casco Urbano	160,250.26	160,250.26	0.00
	Gestión de Proyectos	Comunidades de Ovejo, Oropule, Casco Urbano y Culguaque	71,555.41	71,555.41	0.00
TOTAL			**1,745,001.88**	**1,745,001.88**	**0.00**

C.1 PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP) DESEMBOLSOS 2007

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto PIM/2007	Monto Ejecutado	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
Social	Construcción de la escuela José Cecilio del Valle	Cabos de Hacha	219,999.20	219,999.20	0.00
	construcción de escuela Lempira	Piedra Rayada	198,958.31	198,958.31	0.00
	Construcción de la escuela José Trinidad Cabañas	El Naranjito Mulhuaca	229,995.00	229,995.06	-0.06
	Construcción de la escuela Froylan Turcios	Regadillos Culguaque	239,999.59	239,999.59	0.00
	Atención integral al adulto mayor a través de capacitación en el área productiva	Municipio de Lepaterique	130,000.00	130,000.00	0.00
Productivo	Electrificación 2 da Etapa del Naranjo, Ovejo y Hatillo	El Naranjo, Ovejo y Hatillo	1,601,105.46	1,601,105.46	0.00
Institucional	Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y Transparencia	Municipio de Lepaterique Centro	181,800.00	191,000.00	-9,200.00
	Fortalecimiento de la Administración Pública Local	Municipio de Lepaterique	80,026.49	120,026.49	-40,000.00
TOTAL			**2,881,884.05**	**2,931,084.11**	**-49,200.06**

C.2 PROYECTOS EJECUTADOS (PIM/ERP) FONDOS DE EMERGENCIA 2008

Eje	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto PIM/2008	Monto Ejecutado	Diferencia
			(Valores Expresados en Lempiras)		
Productivo	Construcción puente vado Rio Pacón	El Espino Turturupe	419,893.07	420,313.07	-420.00
	Construcción Puente vado Copantón	Piedra Rayada, Hierba Buena	438,388.50	438,808.50	-420.00
	Proyecto Puente Quebrada Onda Apóstol Santiago	Comunidad de Apóstol Santiago	348,876.40	349,296.40	-420.00
	Proyecto Carretera a Vallecillos	Comunidad de Culguaque, Vallecillos	455,000.00	455,000.00	0.00
	Rehabilitación de Carreteras Lepaterique El Espino	Comunidad de Lepaterique-El Espino	672,750.00	672,750.00	0.00
Social	Proyecto Reparación de Viviendas	Municipio de Lepaterique (Varias comunidades)	517,930.56	517,931.66	-1.10
TOTAL			**2,852,838.53**	**2,854,099.63**	**-1,261.10**

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS

Descripción	Parcial (L)	Total (L)	Observación
Saldo Inicial		**87,402.91**	
Ingresos			
Desembolsos 2006	1,601,228.57		
Desembolsos 2007	2,853,098.15		
Desembolsos 2008 (Fondos de Emergencia)	2,853,098.20		
Total Desembolsos Recibidos		7,307,424.92	
(+) Intereses Bancarios		59,429.80	
Porcentaje Tribunal Superior de Cuentas		58,226,49	Se consideró el ingreso, ya que la Municipalidad registró el gasto**.**
Disponibilidad		**7,512,484.12**	
Egresos			
Egresos desembolso 2006	1,745,001.88		
Egresos desembolso 2007	2,931,084.11		
Egresos desembolso 2008	2,854,099.63		
Monto Ejecutado		**7,530,185.62**	
Saldo según Auditoría		**-17,701.50**	
Saldo según Bancos		**5,198.07**	
Diferencia		**-22,899.57**	

E. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, los proyectos ejecutados con los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán realizados por la Administración Municipal, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 31 de julio de 2011, de conformidad con los Principios de Contabilidad y Normas establecidas para la ejecución de los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza.

MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO VI

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA
1. RESPONSABILIDADES CIVILES
2. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Prestamos por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Activo Fijos, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

PARTE 1

1. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%) A LOS CONTRATOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y A LAS DIETAS QUE RECIBEN LOS REGIDORES

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratos de prestación de Servicios Técnicos Profesionales y a las dietas que reciben los Regidores. Detalle a continuación:

a) Contrato por Servicios Técnicos Profesionales:

Año	Monto ejecutado en órdenes de pago (L)	Impuesto Sobre la Renta (12.5%) dejado de retener (L)
Del 19 al 31 de diciembre de 2006	23,500.00	2,937.50
2007	875,816.80	109,477.10
2008	1,131,350.00	141,418.75
2009	905,419.99	113,177.49
2010	314,000.00	39,250.00
Del 1 de enero al 31 de julio de 2011	73,000.00	9,125.00
TOTAL	**3,323,086.79**	**415,385.84**

(Ver detalle en anexo N° 3) (Página N° 100-114)

b) Pago de Dietas a Regidores:

Nº	Nombre	Período	Cargo	Valor total cobrado por dieta (L)	Impuesto determinado y no pagado (L)
1	Vera Laurentina Padilla	2006-2010	Primer Regidor	57,300.00	7,162.50
2	Jose Gerardo Colindres	2006-2010	Segundo Regidor	47,900.00	5,987.50
3	Andrés Abelino Servellon	2006-2010	Tercer Regidor	31,400.00	3,925.00
4	Jose Rubén Fúnez	2006-2010	Cuarto Regidor	40,600.00	5,075.00
5	Ramón Primitivo Acosta	2006-2010	Quinto Regidor	46,900.00	5,862.50
6	Santos Anacleto Martínez	2006-2010	Sexto Regidora	50,100.00	6,262.50
7	Mario Acosta	2006-2010	Séptimo Regidor	46,600.00	5,825.00
8	Lourdes Nohemí Umaña	2006-2010	Octavo Regidor	37,400.00	4,675.00
TOTAL				**358,200.00**	**44,775.00**
1	Aurora Flores Servellon	2010-2014	Primer Regidor	50,000.00	6,250.00
2	Elías Ávila	2010-2014	Segundo Regidor	49,000.00	6,125.00
3	Jose Candelario Acosta	2010-2014	Tercer Regidor	34,500.00	4,312.50
4	Ramón Primitivo Acosta	2010-2014	Cuarto Regidor	48,000.00	6,000.00
5	Santos Ceferino Lagos	2010-2014	Quinto Regidor	58,500.00	7,312.50
6	Walter Randolfo Cáceres	2010-2014	Sexto Regidor	58,500.00	7,312.50
7	Jose Delsis Mendoza	2010-2014	Séptimo Regidor	49,000.00	6,125.00
8	Andrés Avelino Servellon	2010-2014	Octavo Regidor	8,000.00	1,000.00
TOTAL				**355,500.00**	**44,437.50**
TOTAL GLOBAL				**713,700.00**	**89,212.50**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Artículo 50 párrafo cuarto

Sobre el particular en nota de fecha 1 de octubre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez manifiesta: "Se les exige la constancia de pagos a cuenta del Impuesto Sobre la Renta, cuando no se presenta esta constancia se les deduce el 12.5% del pago que se realiza al proveedor lo cual se deposita en el Banco en la cuenta de la DEI; solamente se deduce a los contratistas de Obras Públicas y a los Honorarios Profesionales".

Asimismo en nota de fecha 23 de septiembre de 2011, el Ex Alcalde Municipal, señor Elías Ávila, manifiesta: "Durante mi gestión a los contratistas de valores grandes se les exigía el pago del 12.5% pero ellos aducían que sus pagos los hacían en Tegucigalpa, a los contratos locales y pequeños no se les exigía".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de **QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L504,598.34).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el hecho siguiente fue subsanado mediante pago en efectivo realizado en el Tribunal Superior de Cuentas por valor **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L44,437.50)**, según detalle siguiente:

N°	Nombre	N° de recibo	Fecha	Valor (L)
1	Aurora Flores Servellon	3187	30/03/2012	6,250.00
2	Elías Ávila	3188	30/03/2012	6,125.00
3	Jose Candelario Acosta	3189	30/03/2012	4,312.50
4	Ramón Primitivo Acosta	3191	30/03/2012	6,000.00
5	Santos Ceferino Lagos	3192	30/03/2012	7,312.50
6	Walter Randolfo Cáceres	3193	30/03/2012	7,312.50
7	Jose Delsis Mendoza	3194	30/03/2012	6,125.00
8	Andrés Avelino Servellon	3195	30/03/2012	1,000.00
Total Pagado				**44,437.50**

Ver anexo N° 4 (Página N° 115-123)

Por la diferencia se emitirá la responsabilidad correspondiente, la cual asciende a **CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L460,160.84)**.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Proceder a realizar la retención del Impuesto sobre la Renta, a los pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, de prestación de servicios, pago de dietas a los Regidores Municipales y a los funcionarios que devengan sueldo superiores a L150,000.00 anual, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la

retención, de igual forma para los contratistas bajo el régimen de pagos a cuenta, se les deberá pedir la constancia de la DEI y último pago realizado por este impuesto.

2. SOBREVALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD

Al realizar la inspección física y avaluó a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, se analizó el costo de acuerdo a cada obra construida, tomando los precios de los insumos de las facturas de compra de material registradas para cada proyecto y de los contratos por concepto de suministro y acarreo de materiales pétreos, incluyendo el costo por acarreo, lo cual se encuentra en los expedientes que conforman cada proyecto.
En base a lo anterior se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de los proyectos: Construcción de Vado Vehicula, ubicado frente a Casa Cural, Casco Urbano, Construcción Puente Vehicular Copanton, Ubicado en la Aldea Piedra Rayada, Mejoras al Cementerio Municipal, ubicado en el Casco Urbano y Construcción del Parque Central, ubicado en el Casco Urbano, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

N°	Nombre del Proyecto	Ubicación	Fecha de ejecución del proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad	Monto según avalúo de la obra	Sobrevaloración
1	Construcción Vado Vehicular.	Frente Casa Cural, Casco Urbano	2007	100,000.00	55,214.70	44,785.30
2	Construcción de Puente Vehicular Copanton	Aldea Piedra Rayada	2009	438,808.50	318,521.54	120,286.96
3	Mejoras al Cementerio Municipal	Casco Urbano	2009	424,100.19	382,347.63	41,752.56
4	Construcción Parque Central	Casco Urbano	2008-2009	1,523,293.12	1,427,491.78	95,801.34
TOTAL				**2,486,201.81**	**2,183,575.65**	**302,626.16**

2.1 Proyecto Vado Vehicular (Frente a Casa Cural, Casco Urbano):

Dictamen Técnico:

Por esta obra la Corporación Municipal realizó una inversión de L100,000.00, lo cual no está bien, los precios no están dentro de los márgenes del mercado, no son aceptables, debido a que la mano de obra en la zona es más barata que en las ciudades, pero los materiales son un poco más caros debido al flete de transportación. El precio de la obra evaluada es de L55,214.70, lo que indica que existe una diferencia negativa de L44,785.30, lo cual no es aceptable ya que indica una sobrevaloración.
En los precios unitarios evaluados, estos incluyen un porcentaje por acarreos de material a la zona en donde se ejecutó esta. En este caso los acarreos encarecen las obras, cuando están bastante retiradas de los sitios de distribución de materiales. En esta zona los acarreos de materiales de los centros de distribución más cercanos incrementan el costo de los mismos en un 3%. Detalle a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE VADO CASA CURAL UBICACIÓN : CASCO URBANO, LEPATERIQUE, FRANCISCO MORAZÁN PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN. FECHA: 2007						
Código	**No.**	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**C.U. (L)**	**Importe (L)**
	1	**Preliminares**				
F013003	1.1	Trazado y marcado	m²	30.00	14.77	443.16
F014006	1.2	Excavación	m³	2.00	151.25	302.50
F015003	1.3	Relleno compactado	m³	10.00	281.65	2,816.48
					Sub-total	**3,562.14**
	2	**Cimentación y estructuras**				
F021001	2.01	Cimiento mampostería	m³	4.00	683.20	2,732.80
F130035	2.02	Losa c.r. e=0.19 m	m²	30.00	1,501.66	45,049.72
F071004	2.03	Firme concreto e=0.10 m c.s.	m²	10.00	226.18	2,261.85
					Sub-total	**50,044.37**
Sub- Total						**53,606.51**
3% por sobre acarreo en materiales						**1,608.20**
Total						**55,214.70**

Comparación de montos según costo de la Alcaldía vrs. costo Auditoría de Proyectos						
Monto según Alcaldía	Área de Construcción M2	Costo por M2 según Alcaldía	Monto valorado según Auditor de Proyectos TSC.	Costo por M2 según Auditor de Proyectos	Diferencia costo L/M2 para la Alcaldía y costo L/M2 de construcción TSC.	Diferencia entre costo total de la Alcaldía y el costo total del TSC.
L100,000.00	30.00	L3,333.33	L55,214.70	L1,840.49	L1,492.84	L-44,785.30

(Ver anexo N° 5.1) (Página N° 125-135)

2.2 Construcción de Puente Vehicular Copanton, (Aldea Piedra Rayada):

Dictamen Técnico:

Por esta obra la Corporación Municipal realizó una inversión de L438,808.50, lo cual no está bien, los precios no están dentro de los márgenes del mercado, no son aceptables, debido a que la mano de obra en la zona es más barata que en las ciudades, pero los materiales son un poco más caros debido al flete de transportación. El precio de la obra evaluada es de L318,521.54, lo que indica que existe una diferencia negativa de L120,286.95, lo cual no es aceptable ya que indica una sobrevaloración.
En los precios unitarios evaluados, estos incluyen un porcentaje por acarreos de material a la zona en donde se ejecutó esta. En este caso los acarreos encarecen las obras, cuando están bastante retiradas de los sitios de distribución de materiales. En esta zona los acarreos de materiales de los centros de distribución más cercanos incrementan el costo de los mismos en un 3%. Detalle a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR COPANTON UBICACIÓN : ALDEA PIEDRA RAYADA, LEPATERIQUE, FRANCISCO MORAZÁN PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN. FECHA : 2009						
Código	**No.**	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**C.U. (L)**	**Importe (L)**
	1	**Preliminares**				
F013003	1.1	Trazado y marcado	m²	50.28	21.30	1,070.86
F014006	1.2	Excavación	m³	70.00	178.75	12,512.50
F015003	1.3	Relleno compactado	m³	55.00	420.47	23,125.85
F016001	1.4	Acarreo volqueta	m³	120.00	165.00	19,800.00
					Sub-total	**56,509.21**
	2	**Cimentación y estructuras**				
F021001	2.01	Cimiento mampostería	m³	104.00	1,004.12	104,427.99

F032012	2.02	Solera inferior 0.20x0.20, 4#3, #2@0.20	ml	22.60	207.09	4,680.22
F031041	2.03	Solera superior 0.20x0.20, 4#3, #2@0.20	ml	22.60	247.66	5,597.14
F037017-A	2.04	Viga 0.20x0.30 m, 4#6,+4@4, #3@0.20 m	ml	46.00	557.53	25,646.20
F032018	2.05	Castillo 0.20x0.20, 4#3, #2@0.20	ml	7.20	145.93	1,050.72
F031012	2.06	Bordillo de concreto 0.15x0.15 m	ml	23.00	171.61	3,946.95
F130035	2.07	Losa c.r. e=0.19 m, #6@0.11 long.+#4@0.15 transv.	m²	50.28	1,591.09	79,999.98
					Sub-total	**225,349.21**
	5	**Acabados**				
F061019	5.01	Repello y pulido rasgos	ml	65.00	46.71	7,706.61
					Sub-total	**7,706.61**
Sub-Total						**289,565.03**
10% por sobre acarreo en materiales						**28,956.50**
Total						**318,521.54**

Comparación de montos según costo de la Alcaldía vrs. costo Auditoría de Proyectos						
Monto según Alcaldía	Área de Construcción M2	Costo por M2 según Alcaldía	Monto valorado según Auditor de Proyectos TSC.	Costo por M2 según Auditor de Proyectos	Diferencia costo L/M2 para la Alcaldía y costo L/M2 de construcción TSC.	Diferencia entre costo total de la Alcaldía y el costo total del TSC.
L438,808.50	50.28	L8,727.30	L318,521.54	L6,334.96	L2,392.34	L-120,286.96

(Ver anexo N° 5.2) (Página N° 136-148)

2.3 Construcción de Mejoras al Cementerio Municipal, (Casco Urbano):

Dictamen Técnico:

Por esta obra la Corporación Municipal realizó una inversión de L424,100.19, lo cual no está bien, los precios no están dentro de los márgenes del mercado, no son aceptables, debido a que la mano de obra en la zona es más barata que en las ciudades, pero los materiales son un poco más caros debido al flete de transportación. El precio de la obra evaluada es de L382,347.63, lo que indica que existe una diferencia negativa de L41,752.56, lo cual no es aceptable ya que indica una sobrevaloración.
En los precios unitarios evaluados, estos incluyen un porcentaje por acarreos de material a la zona en donde se ejecutó esta. En este caso los acarreos encarecen las obras, cuando están bastante retiradas de los sitios de distribución de materiales. En esta zona los acarreos de materiales de los centros de distribución más cercanos incrementan el costo de los mismos en un 3%. Detalle a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS CEMENTERIO MUNICIPAL **UBICACIÓN : CASCO URBANO, LEPATERIQUE, FRANCISCO MORAZÁN** **PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN.** **FECHA : 2009**						
Código	**No.**	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**C.U. (L)**	**Importe (L)**
	1	**Preliminares**				
F013003	1.1	Trazado y marcado	m²	236.00	21.30	5,026.33
F014006	1.2	Excavación	m³	16.00	178.75	2,860.00
F015003	1.3	Relleno compactado	m³	10.00	420.47	4,204.70
	1.4	Demolición de cubierta existente	m²	50.00	50.00	2,500.00
F016001	1.5	Acarreo volqueta	m³	100.00	165.00	16,500.00
					Sub-total	**31,091.03**
	2	**Cimentación y estructuras**				
F021001	2.01	Cimiento mampostería	m³	16.00	1,004.12	16,065.84
F032018	2.02	Castillo 0.15x0.15, 4#3, #2@0.20	ml	43.00	145.93	6,275.16
F071004	2.03	Firme concreto e=0.10 m c.s.	m²	50.00	267.29	13,364.30
					Sub-total	**35,705.30**
	3	**Albañilería**				
F042017	3.1	Pared de bloque de concreto de 15 cm	m²	70.00	273.84	19,168.99
					Sub-total	**19,168.99**

	4	**Cubiertas**				
F082013	4.1	Estructura madera +lamina aluzinc	m²	50.00	376.71	18,835.25
					Sub-total	**18,835.25**
	5	**Acabados**				
F061010	5.01	Repello y pulido en paredes	m²	478.00	107.69	51,476.19
F061010-A	5.02	Forjado en paredes	m²	453.00	58.13	26,330.81
F061010-B	5.03	Confiteado en paredes	m²	560.00	118.66	66,450.60
F062007	5.04	Piso cerámico	m²	39.00	458.08	17,865.11
F072001	5.05	Zócalo cerámico	ml	25.00	99.95	2,498.68
F172001	5.06	Pintura paredes	m²	490.00	59.39	29,099.62
F600018	5.07	Cielo machimbre	m²	50.00	367.50	18,375.00
F600014	5.08	Puerta de metal corrediza 2 hojas	pza	2.00	6,825.00	13,650.00
F121029	5.09	Puerta de metal abatible 1 hoja	pza	4.00	2,624.63	10,498.53
F123003	5.10	Balcón-Verja de metal	m²	51.00	591.49	30,166.19
					Sub-total	**266,410.72**
Sub- Total						**371,211.29**
3% por sobre acarreo en materiales						**11,136.34**
Total						**382,347.63**

Comparación de montos según costo de la Alcaldía vrs. costo Auditoría de Proyectos						
Monto según Alcaldía	Área de Construcción M2	Costo por M2 según Alcaldía	Monto valorado según Auditor de Proyectos TSC.	Costo por M2 según Auditor de Proyectos	Diferencia costo L/M2 para la Alcaldía y costo L/M2 de construcción TSC.	Diferencia entre costo total de la Alcaldía y el costo total del TSC
L424,100.19	236	L1,797.03	L382,347.63	L1,620.12	L176.92	L-41,752.56

(Ver anexo N° 5.3) (Página N° 149-170)

2.4 Construcción de Parque Municipal, (Casco Urbano):

Dictamen Técnico:

Por esta obra la Corporación Municipal realizó una inversión de L1,523,293.12, lo cual no está bien, los precios no están dentro de los márgenes del mercado, no son aceptables, debido a que la mano de obra en la zona es más barata que en las ciudades, pero los materiales son un poco más caros debido al flete de transportación. El precio de la obra evaluada es de L1,427,491.78, lo que indica que existe una diferencia negativa de L95,801.34, lo cual no es aceptable ya que indica una sobrevaloración.
En los precios unitarios evaluados, estos incluyen un porcentaje por acarreos de material a la zona en donde se ejecutó esta. En este caso los acarreos encarecen las obras, cuando están bastante retiradas de los sitios de distribución de materiales. En esta zona los acarreos de materiales de los centros de distribución más cercanos incrementan el costo de los mismos en un 3%. Detalle a continuación:

CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CENTRAL **UBICACIÓN : CASCO URBANO, LEPATERIQUE, FRANCISCO MORAZÁN** **PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN.** **FECHA: 2008-2009**						
Código	**No.**	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**C.U. (L)**	**Importe (L)**
	1	**Preliminares**				
F013003	1.1	Trazado y marcado	m²	1,400.00	19.47	27,258.00
F014006	1.2	Excavación	m³	100.00	206.25	20,625.00
F015003	1.3	Relleno compactado	m³	377.00	351.07	132,353.39
F016001	1.4	Acarreo volqueta	m³	100.00	165.75	16,575.00
					Sub-total	**196,811.39**
	2	**Cimentación y estructuras**				
F021001	2.01	Cimiento mampostería	m³	190.00	917.61	174,345.06
F031012	2.02	Solera inferior 0.15x0.15, 4#3, #2@0.20	ml	494.00	206.13	101,829.38
F031015	2.03	Solera superior 0.15x0.15, 4#3, #2@0.20	ml	126.00	218.84	27,573.94

F600018	2.04	Canal aguas lluvias	ml	112.00	650.00	72,800.28
F600009	2.05	Jardinera terminada + estanque.	glo	1.00	15,000.00	15,000.00
F600008	2.06	Puente peatonal	glo	1.00	8,925.00	8,925.00
					Sub-total	**400,473.66**
	3	**Albañilería**				
F042017	3.1	Pared de bloque de concreto de 15 cm	m²	17.00	274.24	4,662.15
F152001	3.2	Piso de adoquín	m²	461.00	487.25	224,622.25
					Sub-total	**229,284.40**
	5	**Acabados**				
F161010	5.01	Grama	m²	850.00	121.50	103,275.00
F600001	5.02	Arboles	uni	106.00	615.00	65,190.00
F600002	5.03	Bancas de concreto decorativo	uni	29.00	1,812.00	52,548.00
F600003	5.04	Portón tubo industrial 2 hojas	uni	6.00	4,020.00	24,120.00
F600005	5.05	Barandal concreto	ml	126.00	1,800.00	226,800.00
F600007	5.06	Basureros	pza	2.00	1,631.25	3,262.50
F600004	5.07	Fuentes decorativas incluye bomba	glo	2.00	11,150.00	22,300.00
					Sub-total	**497,495.50**
	6	**Instalaciones**				
F600006	6.01	Lámparas decorativas	pza	12.00	4,762.50	57,150.00
	6.02	Acometida eléctrica	ml	25.00	110.00	2,750.00
F213001	6.03	Centro de carga 4 espacios	glo	1.00	1,949.40	1,949.40
					Sub-total	**61,849.40**
Sub- Total						**1,385,914.35**
3% por sobre acarreo en materiales						**41,577.43**
Total						**1,427,491.78**

Comparación de montos según costo de la Alcaldía vrs. costo Auditoría de Proyectos						
Monto según Alcaldía	Área de Construcción M2	Costo por M2 según Alcaldía	Monto valorado según Auditor de Proyectos TSC.	Costo por M2 según Auditor de Proyectos	Diferencia costo L/M2 para la Alcaldía y costo L/M2 de construcción TSC.	Diferencia entre costo total de la Alcaldía y el costo total del TSC
L1,523,293.12	1,400	L1,088.07	L1,427,291.78	L1,019.64	L68.43	L-95,801.34

(Ver anexo N° 5.4) (Página N° 171-201)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA OBRAS INFRAESTRUCTURA

Para la evaluación de las obras de infraestructura, se consideran varios criterios técnicos como procedimientos para la determinación del gasto, con esta combinación se obtiene la determinación del valor económico de la obra ejecutada, el cual es comparado con lo cancelado por la Municipalidad al Contratista o en el caso de ser ejecutado por administración municipal se compara con el gasto realizado.

Dentro de los criterios técnicos que se utilizan para una evaluación, se encuentran:

1. Análisis de la tipología evaluada: se considera el tipo de obra, sus características, la zona y año en que se construyó, para crear un panorama o contexto claro y preciso de lo que se está evaluando.
2. Determinar el costo unitario de cada concepto: se considera el precio pagado por los insumos adquiridos así como el pago de mano de obra realizado, ambos se incluyen en las fichas de costo unitario correspondiente; dichas fichas poseen un análisis de costo que incluye los rendimientos por insumo utilizado para la ejecución de la actividad, así como el rendimiento de mano de obra por jornal diario. Dentro de este inciso se toma en consideración detalladamente, el insumo de la siguiente manera:
   2.1. Insumo adquirido: se determina si se utilizó en un 100%.
   2.2. Insumo utilizado: se determina cuanto se utilizó.
3. Análisis de costo determinado: se analizan el tipo de sobrecosto lleva la obra, el cual puede ser:

- Acarreo de insumos.
- Utilidades del contratista, el cual es profesional o maestro de obra.
- Imprevistos.

4. Determinación del costo de la obra: se realiza la elaboración de un presupuesto, incluido en cada obra evaluada, el valor de cada una de las actividades se compara con el precio pagado por la Municipalidad, donde la suma o resta de todas las actividades correspondientes arrojan un resultado que puede ser positivo o negativo, de ahí se determina si existe una responsabilidad o no. Este criterio se utiliza por norma internacional de evaluación de obras o presupuestos, los cuales poseen integrados todos los costos que intervienen en la tipología de la obra de acuerdo a lo realizado.

Dentro de los procedimientos realizados para una evaluación, se encuentran:

1. Revisión de documentación técnica: se analiza toda la documentación técnica existente o recopilada de cada una de las obras a evaluar, con el objeto de poder determinar el alcance, características físicas de la misma, así como el costo de la inversión realizada.
2. Evaluación de campo: se realiza la visita in situ, en la cual la obra es mostrada y explicada por un empleado de la Municipalidad asignado por el Alcalde, se realiza el levantamiento de la obra en un 100%, se recopila información física como ser dimensiones, calidad y estado de finalización, se listan los conceptos de obra utilizados para la ejecución de la misma, se consideran todos los elementos que intervienen en el desarrollo de cada concepto, los cuales son variables para cada una de ella y se comparan con los insumos encontrados en la documentación analizada.
3. Cálculo de cantidades de obra: se realiza conforme al levantamiento de obra realizado en campo, posteriormente es comparado con lo pagado al contratista.
4. Elaboración de presupuesto: se elabora el presupuesto final desglosado por actividades, integrando todos los criterios mencionados y procedimientos que dicta la norma para este tipo de evaluaciones.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6 y el 125
Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5
Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A

Sobre el particular y en respuesta al oficio Nº 88, inciso c), el Ex Alcalde, señor Elías Ávila manifiesta: “Con respecto a la inspección física y evalúo de los proyectos, la sobrevaloración de los proyectos es porque se dieron muchos imprevistos en la construcción de las obras que los presupuestos no lo contemplaban, ampliaciones de los proyectos, aumento de material selecto, el transporte de todo el material pues habían regidores en turno supervisando los materiales que se invirtieron en dichos proyectos”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L302,626.16).**

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Incorporar en el Plan de Inversión las obras a ejecutar, las cuales deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de

obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

3. PAGO DE SUELDO Y DIETA A FUNCIONARIO QUE LABORA EN OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA, DEVENGANDO UN SUELDO REGULAR

Al revisar los gastos, se verificó que la Administración de la Municipalidad efectuó pagos en concepto de Sueldos y Salarios y Dietas al señor Andrés Abelino Servellon quien se desempeña como Octavo Regidor, por el período del 25 de enero de 2010 al 31 de julio de 2011 (Fecha de cierre de la Auditoría), sin embargo según oficio Nº 954-2011, enviado a la Secretaría de Transporte, Obras Públicas y Viviendas (SOPTRAVI), se comprobó que el señor Servellon labora en dicha Institución desde el 1 de agosto de 2010, como Inspector (Controlador de Transporte Urbano), con un horario de 9.00 a.m a 5.00 p.m, devengado un salario mensual de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L8,500.00**). Detalle a continuación:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Nombre	Cargo	Período	Monto recibido en concepto de Sueldos y Salarios	Monto recibido en concepto de Dietas	Monto total recibido
Andrés Abelino Servellon	Octavo Regidor	2010-2014	29,000.00	38,500.00	67,500.00

Incumpliendo lo establecido en:
Constitución de la República en su Artículo 258.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de octubre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez, manifiesta: “El señor Andrés Abelino Servellon el cual funge como Regidor Nº 8, en esta administración él siempre ha estado presente en todas las sesiones realizadas por la Corporación Municipal que se celebran los días 01 y 15 de cada mes, asimismo se ha hecho presente en las sesiones extraordinarias.
En el mes que le corresponde estar en funciones de la Corporación Municipal lo ha desempeñado, de esto se encuentra los informes que todos los regidores presentan al final del mes. De lo demás yo no doy fe porque no tengo un documento que me garantice si tiene otro trabajo adicional él sería la persona indicada que le justifique”.

Asimismo en nota de fecha 11 de octubre de 2011, el Octavo Regidor, señor Andrés Abelino Servellon Lagos, manifiesta: “En cumplimiento del oficio No. 131/2011, tengo a bien informarle, que lo meses enero, mayo y septiembre de cada año, me corresponde fungir como Regidor en funciones en la Alcaldía Municipal de Lepaterique. De igual manera informo que estoy nombrado en la modalidad de jornal, en la Dirección General de Transporte, adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda, nominalmente como Inspector de Transporte, pero funcionalmente me asignan diversas actividades, como la de Supervisor de Obras y; tanto los meses que funjo como Regidor en funciones como en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación Municipal de Lepaterique, he solicitado el correspondiente permiso ante la Dirección General de Transporte, dejando un sustituto que desempeña mis funciones (Hijo).

COMENTARIO DEL AUDITOR

Por este hecho no se elabora pliego de Responsabilidad Civil en vista que la información se traslada al Departamento de Infraestructura, dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas.

4. COBRO INCORRECTO DEL IMPUESTO PECUARIO

Al revisar el área de Ingresos, específicamente al cobro del Impuesto Pecuario se verificó, que la Administración de la Municipalidad no realiza el cobro en base al salario mínimo vigente, en vista que la Corporación Municipal aprobó para el año 2007 el cobro del Impuesto Pecuario para Ganado Mayor a L68.00 por cabeza, mientras que para el año 2009 por Ganado Mayor L84.92 por cabeza, situación que causó disminución en el ingreso por estos rubros, diferencias que se detallan a continuación:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	Cantidad Destazada	Salario Mínimo según decreto vigente	Total	Monto cobrado por la Municipalidad	Diferencia no cobrada
2007	232	75.48	17,511.36	15,910.00	1,601.36
2009	522	183.33	95,698.26	43,309.20	52,389.06
TOTAL			**113,209.62**	**59,219.20**	**53,990.42**

(Ver detalle en anexo N° 6) (Página N° 202-216)

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 82
Decreto Nº STSS-041-07, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 26 de marzo de 2007, en su Artículo 1
Acuerdo Nº STSS-374-STSS-08, del 27 de diciembre de 2008, en sus Artículos 1 y 2

Sobre el particular y en respuesta al oficio N° 88, inciso a), el Ex Alcalde Municipal, señor Elías Ávila, manifiesta: “Mediante la revisión efectuada del impuesto pecuario en el Plan de Arbitrios se revisó y se discutió ampliamente, llegando a un acuerdo dejando el precio establecido dentro del Plan de Arbitrios por petición de los consumidores”.

Asimismo en nota de fecha 1 de octubre de 2011, inciso a), la Ex Primera Regidora, señora Vera Laurentina Padilla, manifiesta: “En relación al inciso a y en reunión de Corporación Municipal, revisando y analizando el Plan de Arbitrios; viendo que si se hacía como dice la Ley en ese momento la venta de carne se mantenía a un precio cómodo, por lo cual se tomó la decisión que se dejara el precio tal como estaba en el Plan de Arbitrios; ya que si se le subía al impuesto subiría de precio la carne y el afectado seria el consumidor”.

Igualmente en nota de fecha 5 de octubre de 2011, inciso a), el Ex Segundo Regidor, señor Jose Gerardo Colindres, manifiesta: “La Corporación Municipal para elaborar el Plan de Arbitrios se formuló y discutió con la asesoría de la Auditora Municipal y con la presencia del Contador y empleada de Presupuesto, si no se hizo de acuerdo a la Ley es porque el jefe de Edilio a veces por cualquier interés no tratan de cumplir con los impuestos, si los empleados de Catastro, Presupuesto no cumplen con el Plan de Arbitrios para cobrar impuestos es responsabilidad de ellos directamente porque el Alcalde tiene la obligación de darle seguimiento a el Presupuesto, Planes de Arbitrios y otros”.

Además en nota de fecha 1 de octubre de 2011, inciso a), el Ex Tercer Regidor, señor Andrés Abelino Servellon, manifiesta: "El impuesto pecuario se revisó y discutió ampliamente en consenso de la Corporación Municipal y se llevó a un acuerdo de dejar ese precio ya que en el municipio la carne estaba barata y al subirle los impuestos los que tendrían que pagar ese impuesto serían los consumidores".

También en nota de fecha 10 de octubre de 2011, inciso a), el Ex Cuarto Regidor, señor Jose Rubén Fúnez, manifiesta: "Cuando hablamos de impuesto pecuario basado en el Artículo 82 de la Ley de Municipalidades, cuando se elaboró el Plan de Arbitrios a mí nadie me dijo que el impuesto pecuario se cobraba para ganado mayor salario mínimo y la mitad de precio para ganado menor porque el Plan de Arbitrios se dejó como estaba".

De igual forma en nota de fecha 1 de octubre de 2011, numeral 1), el Ex Quinto Regidor, señor Ramón Primitivo Acosta, manifiesta: "Respecto al impuesto pecuario, se cabildeo y se hizo reuniones municipales, los peseros hicieron solicitud verbal a la Corporación Municipal para que se rebajara el impuesto, dados los precio de la carne en ese tiempo, de no ser así le subirían al precio de las carnes y los afectado serían los consumidores".

Asimismo en nota de fecha 30 de septiembre de 2011, numeral 1), el Ex Sexto Regidor, señor Santos Anacleto Martínez, manifiesta: "En relación al cobro del impuesto pecuario correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009 y lo correspondiente del 1 al 25 de enero de 2010, según lo establecido por Ley, corresponde a la Oficina de Catastro Municipal, realizar el cálculo y cobro correspondiente a cada ciudadano del municipio, según lo establece la Ley".

Igualmente en nota de fecha 1 de octubre de 2011, numeral 1), el Ex Séptimo Regidor, señor Mario Acosta, manifiesta: "Respecto al impuesto pecuario se cabildeo y se hizo reuniones municipales; se hizo solicitud verbal por parte de los peseros a la Corporación Municipal para que se le rebajara el impuesto dado a los precios de la carne, en caso de no hacerse la rebaja a la carne los afectados serían los consumidores".

También en nota de fecha 1 de octubre de 2011, inciso a), la Ex Octava Regidora, señora Lourdes Nohemí Umaña, manifiesta: "Respecto al cobro de los diferentes impuestos recaudados por la Municipalidad y en especial al que se refiere al cobro del impuesto pecuario se llegó a la determinación de dejar la cantidad ya establecida en el Plan de Arbitrios debido a que el afectado (Consumidores), hicieron la petición a la Corporación".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L53,990.42).**

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar el cobro del Impuesto Pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona, además girar instrucciones al Jefe de Control Tributario que al determinar el cálculo y cobro del Impuesto Pecuario, se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

5. COBRO INCORRECTO EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS (MADERA)

Al revisar los ingresos, específicamente al revisar los valores cobrados por la Extracción y Explotación de Madera en rollo, se verificó que en algunos casos para los años 2007, 2008, 2010 y 2011 no se cobró según la tasa establecida y aprobada por la Corporación Municipal en el Plan de Arbitrios vigente, según detalle siguiente:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	M3 de madera extraída	Tasa según Plan de Arbitrios	Valor que se debió cobrar	Valor cobrado por la Municipalidad	Diferencia no cobrada
2007	457.50	150.00	68,125.00	43,941.85	24,683.15
2008	85.42	190.00	16,229.80	15,397.20	832.60
2010	1,100.17	200.00	220,034.00	209,024.30	11,009.70
2011	1,170.33	200.00	234,066.00	222,931.70	11,134.30
Monto Total			**538,454.80**	**491,295.05**	**47,659.75**

Incumpliendo lo establecido en:
Plan de Arbitrios año 2007, Artículo 31
Plan de Arbitrios año 2008, Artículo 31
Plan de Arbitrios año 2010, en la Sección Séptima, Tasas por Servicios Municipales, Permisos para la comercialización de leña, madera en rollo.
Plan de Arbitrios año 2011, en su Capítulo IV, Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos.

Sobre el particular en nota de fecha 13 de octubre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez, manifiesta: “Los ingresos por madera yo no tenía conocimiento de la forma que estaba cobrando, según yo se estaba cobrando de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrio por que quien hace el cálculo es el técnico forestal”.

Asimismo en nota de fecha 13 de diciembre de 2011, el Técnico Forestal, señor Félix B. Martínez, manifiesta: Lo que sucede con los cobros que la alcaldía hace a los planes operativos es lo siguiente no nos comunicaron en el debido tiempo la nueva tasa de impuestos y el plan de arbitrios nos los hicieron llegar tarde, tampoco se les comunico a las industrias de la nueva tasa de impuestos por lo que nosotros seguimos cobrando la tasa anterior, los cheques que vienen a la alcaldía por impuestos de madera vienen por L190.00 y la tasa que dice en el plan de arbitrios es de L200.00 en los otros productos forestales si me dijeron de los cambios que se realizaron pero en la madera en rollo no me informaron”.

También en nota de fecha 2 de octubre de 2011, el Ex Alcalde Municipal, señor Elías Ávila, en el inciso b) manifiesta: “Con el pago sobre explotación de los recursos naturales habían en el plan de arbitrios dos valores. El de madera en rollo un precio y el de madera en tunca que siempre es en rollo otro precio está madera la recibe la industria fosforera hay que ver si es en esta la diferencia si no es allí pues a lo mejor algún error de cálculo en los pagos de las personas que llevaban este trabajo porque a nadie se le hacía rebaja o se le sabia el precio era de acuerdo al plan de arbitrios”.

Además en nota de fecha 26 de octubre de 2011, la Ex Tesorera, señora Claudia Almendares Castillo, manifiesta: “Dichos cálculos de productos forestales los hacía el personal que trabajaba en la Oficina Forestal Municipal, yo recibía los pagos

extendiéndole al contribuyente su respectiva factura, hubieron unos errores que la empresa LAMAS no estaba pagando de acuerdo al plan de arbitrios pero se organizó una organización de regidores y alcalde y esto se corrigió".

De igual manera en nota de fecha 3 de octubre de 2011, el Ex Tesorero, señor Wilfredo Martínez, manifiesta: "Por medio de la presente notifico a usted que en todos los cobros realizados se efectuó de acuerdo al plan de arbitrios, tanto para madera larga como para tunca haciendo la salvedad de los precios para cada uno de ellos. Como otra razón fueron unos pagos iniciales que hizo el aserradero Lamas a esta Municipalidad que nos hizo algunos pagos que no correspondían a los valores pactados por lo que se efectuó una comisión para volver a reclamar dicho precio de acuerdo al plan de arbitrios lo cual fue solventado favorablemente".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L47,659.75).**

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Una vez aprobado el Plan de Arbitrios con sus respectivas modificaciones, deberá ser comunicado a los entes relacionados (Instituto de Conservación Forestal) y a los diferentes Departamentos del área de Administración, a fin de que los cobros efectuados a los contribuyentes por las diferentes tasas y servicios sean realizados de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente. Asimismo exigir al Tesorero Municipal revisar los valores facturados por el Instituto de Conservación Forestal (ICF) para la extracción o explotación de recursos (madera), a fin de que si existe diferencia se deberá efectuar el ajuste respectivo.

6. PERMISO DE OPERACIÓN COBRADO POR UN VALOR INFERIOR AL ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ARBITRIOS

Al revisar los ingresos, se verificó que la Administración de la Municipalidad le cobró a la compañía SERCON, la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L60,000.00)**, en concepto de permiso de operación de antenas (Celular); sin embargo según el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal, para el año 2011, la tarifa que se debió cobrar por este concepto es de **NOVENTA MIL LEMPIRAS (L90,000.00)**, lo que representa una diferencia dejada de cobrar por el valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L30,000.00)**. Detalle a continuación:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Nombre del Contribuyente	Nº de Recibo	Fecha	Valor del Recibo	Valor según Plan de Arbitrios	Diferencia no cobrada
SERCON	44964	16/03/2011	60,000.00	90,000.00	30,000.00

Incumpliendo lo establecido en:
Plan de Arbitrio del año 2011, Artículo Nº 63 inciso c) eventuales, capitulo IV servicios eventuales, Permisos de Operación de Negocios, párrafo cuarto.

Sobre el particular en fecha 20 de octubre de 2011, el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez, manifiesta: "Yo desconozco el por qué se hizo el cobro de esa forma, yo pienso que el empleado está realizando el trabajo de acuerdo a lo que está en el Plan de Arbitrios y en la Ley de Municipalidades en este caso a mí lo que me queda es exigirle a la persona responsable de hacer los respectivos cálculos y tiene que cobrar el faltante en este caso a celtel".

También en nota de fecha 20 de octubre de 2011, el Jefe de Control Tributario, señor Isidro Gámez, manifiesta: "Las inconsistencias encontradas en el Departamento de Tributaria Municipal de este municipio, obedece a los cambios de personal en el caso de la empresa de CELTEL fue un cálculo hecho por la persona anterior encargada de esta oficina por lo cual no tuve participación en dichos cobros, cuando se hace mención de algunas empresas que no se le cobra de acuerdo al plan de arbitrios es porque no hay una estrategia de cobros, los contribuyentes se enojan cuando se les aplica la ley del plan de arbitrios esto se da por una mala costumbre de algunos contribuyentes cuando se oponen a pagar lo justo de sus tributos".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L30,000.00).**

RECOMENDACIÓN N° 6
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Establecer un mecanismo de control a fin de que al momento de efectuar los cobros a los contribuyentes por las diferentes tasas y servicios, estos se realicen de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

7. GASTO EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES SIN NINGÚN BENEFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD

Al revisar los gastos se verificó, que la Administración de la Municipalidad efectuó pago en concepto de honorarios profesionales, de la abogada Deysi Elisa Escoto López por la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS (L13,333.00)**, los cuales fueron aprobados por la Corporación Municipal, según consta en el acta Nº 1 de fecha 14 de abril de 2011, como apoyo a los señores Bruno Martínez y Vicente Martínez, quienes fueron detenidos y remitidos a la fiscalía del Medio del Ambiente por transportar leña y carbón sin las facturas de autorización que la Municipalidad extiende, según lo manifestado por el Ingeniero Forestal, encargado de la Oficina Forestal y extender las facturas por la extracción de recursos (Leña y Carbón), a los propietarios de los Planes Operativos se les extienden las facturas un día antes de sacar la leña y el carbón extraída del municipio; sin embargo los señores Martínez no se presentaron a la oficina forestal a solicitar las facturas respectivas. Es importante mencionar que la situación antes descrita no es responsabilidad de la Municipalidad, por lo tanto no se justifica el gasto.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 4).

Sobre el particular en nota de fecha 1 de octubre de 2011, el Alcalde Municipal, señor

Teófilo Turcios Vásquez, manifiesta: “Cuando se dio esta caso de L13,000.00 yo no me encontrada en el municipio, me informaron telefónicamente por lo cual yo le dije al Vice Alcalde que llamara a la Corporación para ver a qué acuerdo llegaban, y cuando regrese a la Municipalidad me informaron que le había aprobado ayudarle con dicha cantidad. La Municipalidad no obtuvo ningún beneficio”.

Asimismo en nota de fecha 1 de octubre de 2011, el Vice Alcalde Municipal, señor Santos Martínez Ramos manifiesta: “Es de mi conocimiento informarles que reunidos en sesión extraordinaria los miembros de la Honorable Corporación Municipal acordamos ayudar al señor Bruno Martínez y al señor Vicente Martínez propietario del camión que fue detenido por no llevar la factura o guía de movilización de productos forestales y tomamos a bien la aprobación de los demás para ayudar de forma solidaria a los señores antes mencionados sin obtener ningún beneficio a la Municipalidad”.

También en nota de fecha 1 de octubre el Segundo Regidor, señor Elías Ávila, manifiesta: “De acuerdo al oficio 106 que me envió por pago de servicios técnicos profesionales jurídicos a favor de la señora Deysi Eliza Escoto por la defensa de un camión cargado con sub-producto forestal leña propiedad del señor Vicente Martínez y Bruno Martínez propiedad del producto.
a).La propietaria de los ejidos es la Municipalidad por tanto si este caso hubiera sido pasado a otra institución la responsable y multa le hubiera caído a la Municipalidad.
b) La Municipalidad Oficina Forestal tenía las facturas autorizadas por el I.C.F. no se las había entregado al contratista.
c) La leña era elaborada legalmente con permiso de la Alcaldía y del I.C.F. de desperdicios de madera muerta.
ch) El camión venia precedente de la comunidad del Conejo al Centro de Lepaterique a sacar su factura y su respectivo pago para salir.
d). Llegamos a un acuerdo que en ves que este camión cargado con el sub-producto forestal pasara a otra instancia, los señores buscaron un apoderado legal y el pago de los honorarios se dividiera en tres partes iguales, Alcaldía Municipal, Don Vicente Martínez y Bruno Martínez, por el producto forestal, la liberación del conductor y el camión corrió por cuenta del propietario”.

Además en nota de fecha 1 de octubre de 2011, el Tercer Regidor, señor Jose Candelario Acosta, manifiesta: “Los pagos efectuados en concepto de Servicios Técnicos Profesionales Jurídicos a favor de la señora Daysi Elisa Escoto, según acta Nº 1 de fecha 14 de abril de 2010.
Fui convocado por el Sr. Vice Alcalde Santos Martínez Ramos a una reunión extraordinaria en la oficina del Alcalde Municipal, donde nos informaron sobre una denuncia de la Fiscalía del Medio Ambiente, que habían detenido un camión con producto forestal específicamente leña, sin su factura correspondiente. Al conocer que se trataba del Sr. Vicente Martínez ex Alcalde de nuestro municipio y el Sr. Bruno Martínez, quienes son personas honorables del pueblo, acordamos por solidaridad ayudarles con la cantidad de L13,000.00, en vista que nos informaron que la Corporación Municipal incurría en delito por no haberle entregado la factura a las personas antes mencionadas para que fuese llenada en el sitio donde se cargó el producto, por lo cual se corría el riesgo de parar o detener todo el trabajo forestal en el municipio.

De igual forma en nota de fecha 1 de octubre de 2011, el Quinto Regidor, señor Santos Ceferino Lagos manifiesta: “Es de mi condición informarles que reunidos en sesión extraordinaria los miembros de la honorable Corporación Municipal acordamos ayudar al

señor Bruno Martínez y al señor Vicente Martínez propietarios del camión que fue detenido por no llevar facturas de autorización ya que tomamos a bien la opinión de los demás para ayudar de una forma solidaria a los señores antes mencionados sin tener ningún beneficio la Municipalidad".

Asimismo en nota de fecha 3 de octubre de 2011, el Sexto Regidor, señor Walter Randolfo Cáceres manifiesta: "En respuesta al oficio 104 por pago de servicios técnicos profesionales jurídicos a la señora Deysi Eliza Escoto por la defensa de un camión cargado con sub-producto forestal (leña) de piña, perteneciente al señor Vicente Martínez y Bruno Martínez propietario del producto.
1).La propietaria del bosque de Lepaterique es la Municipalidad por tanto si este caso pasa a otra institución la más afectada hubiese sido la misma Municipalidad.
2) Las facturas se encontraban en la oficina forestal autorizadas por I.C.F, no se les había entregado al contratista el sub producto sacado (leña de pino) contaba con su respectivo permiso de la Alcaldía y del I.C.F ya que era madera muerta.
3) El camión venia precedente de la comunidad del Conejo a la Alcaldía a retirar su factura y realizar su respectivo pago para salir.
d). Llegamos a un acuerdo que en ves que este camión detenido por la Fiscalía pasara a otra instancia, los señores buscaron un apoderado legal y el pago se dividiera en tres partes iguales Alcaldía, Vicente y Bruno por el producto forestal

También en nota de fecha 1 de octubre de 2011 el Séptimo Regidor, señor Jose Delsis Mendoza manifiesta: "Es de mi condición informarles que reunidos en sesión extraordinaria los miembros de la Honorable Corporación Municipal acordamos ayudar al señor Bruno Martínez y al señor Vicente Martínez propietarios del camión que fue detenido por no llevar facturas de autorización, que tomamos a bien la opinión de los demás para ayudar de una forma solidaria a los señores antes mencionados sin tener ningún beneficio la Municipalidad".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS (L13,333.00).**

RECOMENDACIÓN Nº 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar pagos que no estén contemplados en el presupuesto, que no llenen los requisitos de legalidad y que no sean de ningún beneficio para la comunidad.

8. PAGO DUPLICADO EN CONCEPTO DE VACACIONES

Al revisar los gastos, se encontró que la Administración de la Municipalidad canceló prestaciones laborales a dos empleados municipales, donde según hoja de cálculo del Ministerio de Trabajo se le está incluyendo el pago de vacaciones correspondientes a los años 2009 y 2010; sin embargo al verificar los pagos por vacaciones se verificó que las correspondientes al año 2009, fueron canceladas en el tiempo estipulado, quedando pendientes de pago solamente el año 2010, por lo que existió una duplicidad en el pago. Detalle a continuación:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Beneficiario	Fecha de Ingreso	Nº Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	Concepto
Wilfredo Martínez	26 de febrero de 2008	5504	19/03/2009	1,833.33	Pago del Primer año de vacaciones.
Total				**1,833.33**	
María Antonia Juárez	25 de enero de 2006	369	17/02/2007	1,266.66	Pago de Primer año de vacaciones.
		2393	15/01/2008	1,520.00	Pago del segundo año de vacaciones.
		5223	17/01/2009	2,250.00	Pago del Tercer año de vacaciones.
Total				**5,036.66**	

Pago de vacaciones según hoja de cálculo del Ministerio de Trabajo

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Beneficiario	N° Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Valor de la orden de pago	Valor de vacaciones pagadas	Valor de vacaciones que se debieron pagar	Diferencia pagada de más
Wilfredo Martínez	8203	19/01/2010	43,308.86	5,988.84	3,266.67	2,722.17
María Antonio Juárez	8217	19/01/2010	61,215.99	8,847.30	5,055.56	3,791.74
TOTAL PAGADO			**104,524.85**	**14,836.14**	**8,322.23**	**6,513.91**

Incumpliendo las siguientes leyes:
Código de Trabajo en su Artículo 346
Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numerales 4 y 6

Sobre el particular en nota de fecha 2 de octubre de 2011, el Ex Alcalde Municipal, señor Elías Ávila, manifiesta: "Con respecto al pago repetido de estas vacaciones yo no hacia el cálculo de estos valores, la persona que llevaba la contabilidad hacía los cálculos y yo autorizaba el pago, a lo mejor se equivocó o había algún saldo pendiente de vacaciones por pagar y el Ministerio de Trabajo los calculó todo y se pagaron con el reajuste".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L6,513.91).**

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer en conjunto con el Tesorero Municipal controles adecuados, a fin de que antes de autorizar y efectuar un pago de prestaciones laborales se verifiquen los cálculos y datos que contiene el formato de cálculo de prestaciones laborales elaborado por el Ministerio de Trabajo, ya que la base de datos es proporcionada por el trabajador, por lo que se deberá corroborar dicho cálculo y pagar conforme el cálculo real del mismo.

9. PAGO INCORRECTO DE VACACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar los gastos, se verificó que la Administración de la Municipalidad efectuó pagos a Empleados Municipales en concepto de vacaciones, mismas que fueron doblemente pagadas, en vista que dichos empleados no gozaron del período de descanso sin que

exista evidencia que justifique este no goce y la autorización del Ministerio de Trabajo. Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Nombre del Beneficiario	Nº de orden de pago	Fecha valor pagado	Valor que se debió pagar	*Diferencia*
Jose Ernesto Martínez	3515	4,000.00	2,000.00	2,000.00
Jose augusto Silva	3516	4,000.00	1,833.33	2,166.67
Jose Rubén Fúnez	3517	6,000.00	3,000.00	3,000.00
Elvis Yamileth Rodas	3518	4,666.60	2,333.33	2,333.27
TOTAL		**18,666.60**	**9,166.66**	**9,499.94**

Incumpliendo lo establecido en:
Código de Trabajo en sus Artículos 346 y 348
Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numerales 2 y 6
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-19 Disfrute Oportuno de Vacaciones.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2007, el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez y la Contadora Municipal, manifiestan: "El motivo por el cual aparece el monto doblemente pagado es por un error de cálculo, error que fue enmendado haciéndoles la deducción a estos empleados y quedando el saldo correcto, dichos montos fueron reintegrados a la tesorería municipal el 31 de agosto de 2011, con los comprobantes de ingresos Nº 48050, 48051, 48054, los cuales suman un monto de L9,333.30, este fue depositado en la cuenta de ahorro corriente Nº 21-407-007198-8 del Banco Occidente el 31 de agosto del 2011".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L9,499.94).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que en fecha 31 de agosto de 2011 se reintegraron los valores pagados de más, los cuales fueron deducidos de la planilla de sueldos a los empleados favorecidos, dicho valor fue depositado a la cuenta de Nº 21-407-007198-8 por valor de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L9,333.30),** quedando una diferencia pendiente de recuperar por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L166.64).**

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a planificar las vacaciones de los Empleados Municipales, mediante la utilización de un calendario de vacaciones el cual no afecte el desarrollo normal de las actividades de la Municipalidad, señalando a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes la fecha en que tiene derecho a vacaciones, notificando al trabajador con diez días de anticipación la fecha que le serán concedidas sus vacaciones. Igualmente, debe tenerse presente que el propósito de las vacaciones consiste en permitir que los servidores públicos disfruten de un descanso periódico que permita mantener

adecuadamente la salud, la integridad física y mental para servir eficaz y eficientemente, en virtud de la importancia estratégica que ello reviste para la Institución, además de que estas son de carácter obligatorio otorgarlas y que el empleado las disfrute.

PARTE 2

10. SE CONTRATÓ PARIENTE DEL TESORERO MUNICIPAL, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE AUDITOR MUNICIPAL

Al revisar el área de Recursos Humanos, se verificó que la Auditora Municipal, nombrada en sesión de Corporación Municipal, según acta Nº 24 de fecha 5 de enero de 2011, es sobrina del Tesorero Municipal, la cual se encuentra comprendida dentro de los grados de consanguinidad que prohíbe la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 45, inciso a)

Sobre el particular en nota de fecha 18 de agosto de 2011, el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez, manifiesta: "Como se hiso la selección y se le mando a pedir los currículos los cuales se llevó a votación de los regidores y según el índice académico la joven Reina salió favorecida.
Como la mayoría de apellidos del municipio son: Funes, Ramos y Martínez y como el señor Tesorero vive en una aldea y ella vive en el centro de Lepaterique no creí que eran familias, días después me di cuenta pero ya se había hecho el acuerdo y la joven ya estaba trabajando".

Asimismo en nota de fecha 19 de agosto de 2011, la Primera Regidora, señora Aurora Flores Servellon, manifiesta: "El señor Alcalde Teófilo Turcios presento ante la Corporación Municipal dos curriculum el de la señora Lesly de Sierra y el de la señora Reina Isabel Vílchez en lo personal le hice la sugerencia que la señora Reina Isabel Vilches no podía ser contratada porque es sobrina del actual Tesorero mencionándole que la Ley de Municipalidades prohibía contratar entre familiares, el señor Alcalde ignoro mi sugerencia diciendo que el curriculum de la señora Reina Isabel Vílchez era el más completo y la persona mejor capacitada para el desempeño del empleo".

También en nota de fecha 18 de agosto de 2011, el Segundo Regidor, señor Elías Ávila, manifiesta: "Para su nombramiento de esta persona, el señor Teófilo Turcios Vásquez, selecciono y solicito a 3 personas que presentaron curriculum para obtener dicho cargo. Una vez teniendo la documentación de estas personas, lo llevo al consenso de la Corporación Municipal, donde se revisó y se analizó a nivel de Corporación Municipal, que el mejor que cumpla los requisitos era el de Reina Isabel Flores Vílchez. En este caso como Regidor Municipal desconocía que esta persona era pariente del señor Jose Rubén Fúnez, Tesorero Municipal".

De igual forma en nota de fecha 19 de agosto de 2011, el Tercer Regidor, señor Jose Candelario Acosta, manifiesta: "Yo le hice al Alcalde Municipal Don Teófilo Turcios que la joven Reina era pariente del señor Jose Rubén Fúnez, actual Tesorero Municipal, y que la Ley no permitía su contratación, el error mío fue no presentarla por escrito ya que solo lo hice verbal, y cuando la Corporación en pleno averiguamos que en verdad eran parientes ya el contrato estaba firmado".

Además en nota de fecha 19 de agosto de 2011, el Cuarto Regidor, señor Ramón Primitivo Martínez, manifiesta: “El Regidor Candelario Acosta dijo al Alcalde que si los mencionados eran familia, después de todo ya estaba firmado el contrato, en particular no soy de esa zona y no los conozco si son parientes”.

Igualmente en nota de fecha 19 de agosto de 2011, el Quinto Regidor, señor Santos Ceferino Lagos Martínez, manifiesta: “Quiero expresar que mi persona desconocía que el señor Tesorero Don Jose Rubén y la Joven Reina Isabel Funes Vílchez eran familia, y mi sugerencia al respecto es que uno de los dos debe renunciar de inmediato, para la solución del problema y como Corporación evitar en el futuro contrataciones de esta índole”.

Asimismo en nota de fecha 19 de agosto de 2011, el Sexto Regidor, señor Walter Randolfo Cáceres, manifiesta: “Se de antemano que la compañera Regidora Aurora Flores hablo que no se podía contratar a la señorita Reina Isabel Fúnez Vílchez para el cargo de Auditora Municipal por ser sobrina del actual Tesorero Rubén Fúnez, sin embargo no fue tomada en cuenta su observación, ni quizás la palabra de algún Regidor del partido opuesto. Por lo que se le dio paso a su contratación manejándose con intereses políticos. Yo de mi parte fui consciente del error”.

También en nota de fecha 18 de agosto de 2011, el Séptimo Regidor, señor Jose Delsis Mendoza Mendoza, manifiesta “Como se hizo la selección y se le mando a pedir los curriculum los cuales se llevó a votación de los Regidores y según el índice académico la Joven Reina Salió favorecida.
Como la mayoría de los apellidos del municipio son: Fúnez, Ramos y Martínez y como el señor Tesorero vive en una aldea y ella vive en el Centro de Lepaterique no creí que eran familias, días después me di cuenta pero ya se había hecho el acuerdo y la joven ya estaba trabajando, por lo tanto se me hizo difícil”.

De igual forma en nota de fecha 18 de agosto de 2011, el Octavo Regidor, señor Andrés Abelino Servellon, manifiesta “Como se hizo la selección y se le mando a pedir los curriculum los cuales se llevó a votación de los Regidores y según el índice académico la Joven Reina Salió favorecida.
Como la mayoría de los apellidos del municipio son: Fúnez, Ramos y Martínez y como el señor Tesorero vive en una aldea y ella vive en el Centro de Lepaterique no creí que eran familias, días después me di cuenta pero ya se había hecho el acuerdo y la joven ya estaba trabajando, por lo tanto se me hizo difícil”.

Como consecuencia de lo anterior las actividades de fiscalización del Auditor, sobre el manejo del efectivo, en relación al área de tesorería pierden credibilidad, corriendo el riesgo de que puedan existir irregularidades y estas no sean comunicadas a la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 11
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de contratar personal que se encuentre dentro de los grados de consanguinidad y afinidad de algún miembro de la Corporación Municipal o Empleado que maneje fondos, a fin de asegurar la transparencia de los fondos.

11. INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL

Al revisar las obras ejecutadas por la Municipalidad, se verificó que en la Construcción del Parque Central, se le pagó al señor Pablo José Rivera, Ingeniero Forestal, la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L25,000.00)** por elaboración de planos, presupuesto, y maqueta, sin embargo se constató que también se le pagó la cantidad **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (L169,000.00)** por los servicios de mano de obra calificada para la ejecución de dicho proyecto. Detalle a continuación:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

N° de orden de pago	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor
3736	04/07/2008	Pablo Jose Rivera	Elaboración de un perfil, incluyendo planos y presupuesto del parque.	7,500.00
3735	17/07/2008	Pablo Jose Rivera	Elaboración de un perfil, incluyendo planos y presupuesto del parque.	7,500.00
3987	04/08/2008	Pablo Jose Rivera	Elaboración de una maqueta del parque municipal de Lepaterique.	10,000.00
3988	21/08/2008	Pablo Jose Rivera	33% por pago de construcción, supervisión del parque.	56,000.00
6563	08/07/2009	Pablo Jose Rivera	Pago de ejecución y supervisión de proyecto.	31,000.00
7565	21/11/2009	Pablo Jose Rivera	Pago total por la supervisión del proyecto.	82,000.00
TOTAL				**194,000.00**

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado en su Artículo 15, numeral 8)

Sobre el particular en nota de fecha 4 de octubre de 2011, el Ex Alcalde Municipal, señor Elías Ávila, manifiesta: “En este municipio no se encuentran mano de obra calificada para este tipo de proyectos por tal razón nos encontramos con la urgencia de contratar dicho profesional, ya que este proyecto venía a engrandecer nuestro municipio”.

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad corre el riesgo de que la obra no se ejecute con los requisitos de calidad requeridos.

RECOMENDACIÓN Nº 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en la ejecución de las obras, donde establece que no podrán contratar con la Municipalidad quienes hayan participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseño o términos de referencia.

12. LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOBREPASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO POR LA LEY, NI SE SOLICITA LA GARANTÍA

Al revisar el rubro de Obras Públicas y los Fondos para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, se verificó que para la ejecución de obras, se otorgan anticipos superiores al porcentaje establecido en la Ley de Contratación del Estado, de los cuales no se le exige al contratista presentar la garantía que cubra el valor anticipado, ni garantía de cumplimento. Detalle a continuación:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	Nombre del Proyecto	Monto del Contrato	Anticipo pagado según Contrato	Anticipo que se debió dar (20%)	Diferencia	Porcentaje que se excedió de lo permitido en la Ley
2007	Construcción Centro Social en la Comunidad de Simartagua.	37,000.00	13,500.00	7,400.00	6,100.00	16.49%
2009	Reconstrucción del Cementerio General.	150,000.00	75,000.00	30,000.00	45,000.00	30.00%
2009	Reparación de calle Casco Urbano.	500,000.00	250,000.00	100,000.00	150,000.00	30.00%
2010	Construcción Centro Comunal La Estancia.	167,000.00	75,000.00	33,400.00	41,600.00	24.91%
PROYECTO EJECUTADO CON FONDOS ERP						
2007	Diseño, levantamiento de plano, listado de herraje y aprobación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.	50,000.00	25,000.00	10,000.00	15,000.00	30.00%
2008	Construcción Escuela Jose Trinidad Cabañas.	60,000.00	30,000.00	12,000.00	18,000.00	30.00%
2009	Supervisión de obra (Caja Puente en Copanton).	20,400.00	7,140.00	4,080.00	3,060.00	15.00%

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado en su Artículo 105

Sobre el particular en nota de fecha 1 de octubre de 2011, en su punto 2), el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez, manifiesta: “Debido a que el valor de los contratos es bajo el 20% de anticipo es insuficiente para iniciar la obra por eso se les anticipa hasta el 25% para poder iniciar en forma oportuna las obras”.

También en nota de fecha 28 de septiembre de 2011, en su punto 4), el Ex Alcalde Municipal, señor Elías Ávila, manifiesta: “La causa en algunos contratos que se daba más del 20% del valor del contrato estos fueron errores por no estudiar la Ley de Contratación del Estado”.

Lo anterior ocasiona un incumplimiento a la Ley de Contratación del Estado, asimismo el no exigirle al contratista la garantía por el anticipo otorgado puede ocasionar que el contratista no cumpla con lo pactado en el contrato en relación a la obra a ejecutar, sin tener la municipalidad la documentación necesaria para hacer el reclamo correspondiente por la vía legal.

RECOMENDACIÓN Nº 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado donde estable que cuando se pacte anticipos de fondos a los contratistas, la cuantía no deberá ser mayor del veinte por ciento (20%) del contrato, y por el cual deberá constituir una garantía equivalente al 100% de su monto.

13. NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Al revisar el área de Obras Públicas, de las obras ejecutadas por la Municipalidad se verificó que no se cumple con el proceso de suministro de servicios de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, en vista que se contrataron los servicios de maquinaria para proyectos de reparación de carreteras en los cuales no se siguió el proceso requerido, tal como se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto	Valor del Contrato (L)	Pagos Realizados			Proceso realizado por la Municipalidad	Proceso que se debió realizar
		N° Orden de Pago	Fecha	Valor (L)		
Contratación de maquinaria para reparación de calle, 5 kilómetros Casco Urbano	Se hicieron dos contratos por valor de L500,000.00 c/u.	7760	01/12/2009	250,000.00	Por el primer contrato se hizo contratación directa y por el segundo contrato se realizaron dos cotizaciones.	Se requería Licitación Pública
		7778	16/12/2009	250,000.00		
		7793	21/12/2009	320,000.00		
		7800	23/12/2009	180,000.00		
TOTAL				**1,000,000.00**		
Contratación de maquinaria para rehabilitación de carretera en la aldea Hierba Buena, 4 kilómetros de carretera	660,000.00	03100	08/06/2010	140,000.00	Tres Cotizaciones	Se requería Licitación Pública
		03249	29/06/2010	190,000.00		
		03490	28/06/2010	231,000.00		
		03491	28/06/2010	99,000.00		
TOTAL				**660,000.00**		

Incumpliendo lo establecido en:
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009 en su Artículo 40, párrafo cuarto
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010 en su Artículo 31, párrafo cuarto

Sobre el particular en nota de fecha 1 de octubre, el Alcalde Municipal, señor Teófilo Turcios Vásquez, en su punto 7), manifiesta: “Respecto a las cotizaciones y licitaciones de repente fue una etapa de aprendizaje y no habíamos leído lo que manda la Ley y proyectos de licitación no se han tenido por los porcentajes asignados”.

También en nota de fecha 28 de septiembre de 2011, el Ex Alcalde Municipal, señor Elías Ávila, en su punto Nº 1 manifiesta: “Las compras de materiales para la construcción de la obra se hicieron las cotizaciones correspondientes. La mano de obra si se contrató directa, porque estos proyectos se ejecutaron por la vía de administración municipal”.

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con los procedimientos de contratación y las actividades de control interno adecuadas, en relación a la adquisición de materiales y suministros, para realizar los procedimientos correspondientes de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada período.

14. AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS NO APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NI REGISTRADAS EN LOS INFORMES

Al evaluar el área de Presupuestos y los Libros de Actas se verificó, que la Municipalidad de Lepaterique recibió ingresos de más de lo que había proyectado recaudar por el pago de los diferentes impuestos, tasas y servicios que los contribuyentes realizan, no obstante no se sometió a aprobación de la Corporación Municipal la ampliación para la utilización de dichos ingresos, ya que no se encontró el punto de acta donde conste que efectivamente se realizó la ampliación, ni fueron registradas en la Rendición de Cuentas. Detalle a continuación:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Año	Denominación	Presupuesto Inicial	Ampliación	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Recaudado	Valor recaudado y no aprobado por la Corporación Municipal
2010	Impuesto Pecuario	41,000.00	0.00	41,000.00	134,703.84	93,703.84
	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora.	54,000.00	0.00	54,000.00	59,435.03	5,435.03
	Renta de Propiedades	**63,000.00**	**0.00**	**2,000.00**	**155,891.00**	**153,891.00**
	Mercados	1,000.00	0.00	1,000.00	12,456.00	11,456.00
	Edificios Municipales	2,000.00	0.00	2,000.00	10,100.00	8,100.00
	Otros no Clasificados	60,000.00	0.00	60,000.00	133,335.00	73,335.00
	Lotes de Cementerio	2,000.00	0.00	0.00	5,600.00	5,600.00
	Dominio Pleno	40,000.00	0.00	40,000.00	148,335.00	108,335.00
	Otros Activos	10,000.00	0.00	0.00	11,000.00	11,000.00

Asimismo se comprobó que la Corporación Municipal aprobó la ampliación en algunos objetos de gastos, sin embargo dichas ampliaciones no fueron registradas en los Informes Rentísticos. Detalle a continuación:

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Nº de Acta	Fecha del acta	Objeto	Denominación	Valor de la Ampliación	Disponible al 31 de enero	Monto ejecutado en el mes de febrero	Disponible al 28 de febrero	Diferencia no registrada
				(A)	(B)	(C)	D= (B-C)	E= (A+B-C-D)
26	15/2/2011	581	Subsidios a la Admón. Central.	131,266.00	284,032.07	4,800.00	279,232.07	131,266.00
		573	Subsidios a Instituciones Culturales	36,131.41	116,486.16	0.00	116,486.16	36,131.41
		573	Subsidios a Instituciones Culturales.	62,995.31	62,974.08	0.00	62,974.08	62,995.31
		461	Construcciones Adiciones y Mejoras La Brea.	288,655.64	0.00	0.00	0.00	288,655.64
		461	Centro Comunal Apóstol Santiago.	100,000.00	112,781.00	41,454.50	41,454.50	129,872.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 98 numerales 3 y 5
Reglamento de la Ley de Municipalidades El Artículo 181

Sobre el particular en nota de fecha 27 de septiembre de 2011, la Encargada de Presupuesto, señora Marlen Rodríguez, manifiesta: “El motivo por el cual no se refleja es porque la Secretaría del Interior cambio un nuevo formato hasta el mes de junio el formato que se utilizó en el informe del primer trimestre es el que se utilizaba anteriormente”.

Esta deficiencia trae como consecuencia que algunas operaciones o transacciones se ejecuten sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal o se salgan de lo presupuestado por parte de la administración superior de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Incluir en la Rendición de Cuentas la totalidad de las ampliaciones o modificaciones que en el transcurso del año fiscal se susciten como resultado de transacciones que no fueron consideradas en el presupuesto inicial, mismas que deberán ser aprobadas previamente por la Corporación Municipal y registradas como ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos conforme a Ley, antes a la ejecución de los fondos, de manera que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período.

15. COMPRA DE TERRENO SIN REALIZAR EL AVALÚO DE LA COMISIÓN DE BIENES NACIONALES

Al evaluar el rubro de Activos Fijos, se constató que la Municipalidad efectuó una compra de terreno por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L257,000.00),** con una área de 3.66 de manzanas de extensión, ubicado en el barrio El Trigal, para la construcción del proyecto Laguna de Oxidación, según consta en documento privado de compra-venta a la señora Maria de la Cruz Flores; asimismo se constató que dicho terreno no podrá ser utilizado para el fin adquirido, ya que en documentación proporciona por el Presidente del patronato de la Comunidad El Trigal y según el informe técnico de inspección de la Secretaría de Salud establece que el terreno donde se pretende construir la obra se encuentra a un perímetro mínimo de 35 metros de la población, por lo que la Secretaría de Salud dictaminó que se deberá ***buscar un sitio más apropiado para el fin requerido, conforme a lineamientos técnicos pres-establecidos por expertos en el ramo*** y que cualquier contravención a las disposiciones jurídicas precedentemente descritas darán lugar a sanciones más drásticas.
Asimismo mediante verificación del personal Técnico del Departamento de Auditorias Municipales se determinó que según las características propias del terreno el costo de inversión para cualquier obra se incrementaría notablemente, concluyendo que el terreno comprado y basados en criterios técnicos de construcción para este tipo de sistemas y en la Ley, este no es apto para el fin preestablecido, comprobando además que la Municipalidad no solicitó a la Contaduría General de la Republica y a la Dirección General de Bienes Nacionales, que nombrara una comisión evaluadora así como lo exige la ley

Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Medio Ambiente en sus Artículos 5 y 78
Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 114
Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 40

Sobre el particular en fecha 9 de septiembre de 2011, el Ex Alcalde Municipal, señor Elías Ávila, manifiesta: “En vista que el municipio no cuenta con dicho proyecto de alcantarillado, y es una necesidad en este pueblo contando con el estudio hecho por administraciones y era uno de los proyectos de mayor prioridad en el Plan de Inversión Municipal, acordamos la Corporación Municipal, en pleno gestionar los fondos, visitamos al SANAA y nos dijo el Gerente del SANAA que ellos no tenían fondos ni tenían convenio con la Municipalidad de Lepaterique de llevar a cabo dicho proyecto, pues en la administración anterior excavaron las calles de algunos barrios, enterraron tubos sin tener un convenio, continuamos gestionando fondos y en el FHIS nos dieron esperanzas de conseguir los fondos, pero esto llevaba un procedimiento, fue así que empezamos a cumplir con todos los requisitos, que nos pidieron actualización de estudio y planos, asambleas comunitarias en los barrios, listado de beneficiarios, asambleas de cabildo abierto organizaciones de las “COMAS” organización de la “USCLT” tener listo el terreno para la construcción de la planta de tratamiento era un requisito indispensable para echar adelante el proyecto, pues así que se eligió un terreno propiedad del señor Pompilio Perdomo y el terreno de la señora María de la Cruz López y Luz Marina García, se solicitó una comisión de salud pública, para verificar dichos terrenos en el Barrio El Trigal y vino la comisión, descartando la primer opción del terreno del señor Pompilio Perdomo, calificando la segunda opción del terreno de la señora María de la Cruz y Luz Marina, tanto en tamaño como por encontrarse más alejado, también nos dieron una constancia y hay planos para la planta de tratamiento, cuando cumplimos estos requisitos el FHIS nos dijo que no tenían los fondos y los Ingenieros fueron pagados por el FHIS con fondos BID adjunto constancia de la UGSA”.

Asimismo en fecha 9 de septiembre la Ex Primera Regidora, señora Vera Laurentina Padilla, manifiesta:

1. En vista que a la Alcaldía Municipal Llegaban quejas sobre los agujeros que quedaron en las calles debido a que la Corporación Municipal anterior iba a realizar el proyecto de aguas negras y que era un peligro para los peatones, cayendo dos personas en los tragantes de la caja de carga, la Corporación tuvo a bien buscar el estudio que dejo la Corporación anterior.
2. Nos hicimos presente al SANAA con ese estudio hablando con el Sr. Gerente Ing. Méndez el cual no tuvimos ninguna respuesta, a pesar que el estudio fue elaborado por dicha institución.
3. Comenzamos a hacer gestiones al FHIS donde se nos solicitó actualizar el estudio, con fondos Municipales, lo cual contestamos que no teníamos recursos, pero ellos nos ayudaron a resolver tal situación enviando dos ingenieros de una consultora pagados con fondos del BID.
4. Basados al estudio anterior se hicieron mediciones, ampliaciones y readecuaciones.
5. Solicitamos al Jefe del departamento de ingeniera de la UGSA Unidad de Gestión Sanitaria Ambiental Ministerio de Salud, nos ayudara a realizar una inspección en los probables terrenos para la construcción de la laguna de oxidación, donde la solicitud fue aceptada, presentándose dos Ingenieros y dos técnicos quienes son los encargados de hacer esa investigación.
6. Al venir al lugar de los hechos y hacer la inspección, regresaron a dar el informe por escrito a la Corporación, el cual debe de encontrarse archivado en todo el papeleo del estudio de dicho proyecto.
7. Teniendo el informe favorable se procedió a hacer la compra a las señoras Maria de la Cruz López y Luz Marina García ubicado en el barrio El trigal.

También en fecha 08 de septiembre el Ex Segundo Regidor, señor Jose Gerardo Colindres, manifiesta: “Como en el casco urbano de este municipio no se cuenta con

aguas negras la Corporación en pleno inicio pasos para dicho proyecto. Se entablaron platicas con el Ingeniero Civil, Andrés Alvarado, consultor independiente quien inicio a ser remediciones a un estudio existente en la Alcaldía de mencionado proyecto y procedió a actualizarlo quien se hace acompañar de una comisión del SANAA más una comisión que la trae la Profesora Vera Laurentina Padilla compañera Regidora, en conjunto recomendaron que el terreno visualizado por la Municipalidad es apto para que se construya un laguna de tratamiento se inspeccionaron dos terrenos uno del sr. Pompilio Perdomo y el otro de la señora María de la Cruz López Flores y fue este último que tenía los requisitos. Con la información anterior se determinó comprar dicha propiedad para ello el señor Alcalde Municipal convocó a la dueña y en presencia de la Corporación se hizo la negociación. Por iniciativa nuestra se le recomendó al sr. Alcalde que se tratara de escriturar dicho terreno para lo cual en presencia nuestra nombro una comisión encabezada por la Regidora Nohemy Umaña desconociendo los resultados. En resumen no se hizo estudio ambiental para la compra porque el Ingeniero antes mencionado manifestó que los estudios ambientales era al iniciar la construcción del proyecto y que él se encargaría de los trámites legales".

De igual forma en fecha 10 de septiembre el Ex Tercer Regidor, señor Andrés Abelino Servellon, manifiesta: "el 25 de enero del 2006 tome posesión como regidor en esa fecha ya se había dado inicio al proyecto de aguas negras a petición del pueblo, se habla hecho el estudio y se hizo algunas cunetas, y compra de materiales. Esto que se había hecho no cumplía con las condiciones para dicho proyecto.
Luego por exigencias del pueblo se le dio continuidad actualizando el estudio haciendo cuentas, cabildos abiertos sectoriales y los técnicos exigieron un local de 5 manzanas para lagunas de oxidación donde se dispuso comprar el terreno de dicha obra, se solicitó a UGSA. Para que viniera a inspeccionar los terrenos que estaban como selección para compra.
Mandaron una comisión a dicha inspección donde según el informe cumple con los requisitos, según los compañeros regidores dicen que esta ese documento y se encuentra archivado en la documentación de proyectos es por eso que se procedió a hacer la compra".

Igualmente en fecha 10 de septiembre el Ex Cuarto Regidor, Jose Rubén Fúnez, manifiesta: "el 25 de enero del 2006 tome posesión como regidor en esa fecha ya se había dado inicio al proyecto de aguas negras a petición del pueblo, se habla hecho el estudio y se hizo algunas cunetas, y compra de materiales. Esto que se había hecho no cumplía con las condiciones para dicho proyecto.
Luego por exigencias del pueblo se le dio continuidad actualizando el estudio haciendo cuentas, cabildos abiertos sectoriales y los técnicos exigieron un local de 5 manzanas para lagunas de oxidación donde se dispuso comprar el terreno de dicha obra, se solicitó a UGSA. Para que viniera a inspeccionar los terrenos que estaban como selección para compra. Mandaron una comisión a dicha inspección donde según el informe cumple con los requisitos, según los compañeros regidores dicen que esta ese documento y se encuentra archivado en la documentación de proyectos es por eso que se procedió a hacer la compra".
También en fecha 9 de septiembre de 2011, el Ex Quinto Regidor, señor Ramón Primitivo Martínez, manifiesta: "Le informo que de común acuerdo como Corporación Municipal se revisó documentación de corporaciones municipales anteriores de algunos proyectos enlistados, se encontró un estudio de aguas negras realizado por el SANAA para el casco urbano de Lepaterique por acuerdo municipal se comenzó a gestionar dicho proyecto, se actualizo el estudio y se miró la necesidad de adquirir un terreno para la planta de tratamiento para lo que vino una comisión de salud pública a verificar la ubicación del

terreno los que dieron un informe favorable por escrito.
Posteriormente a esto se gestionaría la licencia ambiental per la persona que realizarla el proyecto ingeniero Andrés Alvarado representante de una ONG (no recuerdo como se llama. Se hizo un acuerdo municipal en enero 2009 para la compra del terreno a las señoras María de la Cruz López y Luz Marina García en el lugar conocido como el trigal, antes se revisaron otros terrenos".

Asimismo en fecha 12 de septiembre el Ex Sexto Regidor, señor Santos Martínez Ramos, manifiesta: "En vista que el Municipio no cuenta con dicho proyecto de alcantarillado y es una necesidad en este pueblo, contando con el estudio hecho por administraciones anteriores y era uno de los proyectos con mayor prioridad en el plan de inversión Municipal, acordamos la Corporación Municipal en piano gestionar los fondos, visitamos al SANAA y nos dijo el gerente del SANAA que ellos no tenían fondos ni tenían convenios con la administración anterior, escavaron las calles de algunos barrios enterraron tubos sin tener un convenio, continuamos gestionando fondos en el FHIS nos dieron esperanzas de conseguir los fondos pero esto llevaba un procedimiento fue así que empezamos a cumplir con todos los requisitos, que nos pedían actualización de estudio y pianos, asambleas comunitarias en los barrios, lista de beneficiarios, asambleas de cabildo abierto, organización de los "comas" organización de la " USCL" tener listo el terreno para la construcción de la planta
de tratamiento, era un requisito indispensable para echar adelante el proyecto, pues así que se eligió un terreno propiedad del señor Pompilio Perdomo y el terreno de la señora Maria de la Cruz López y Luz Marina García, se solicitó una comisión de salud pública, para verificar dichos terrenos en el Barrio el Trigal y vino la comisión, descartando la primer opción del terreno del señor Pompilio Perdomo, calificando la segunda opción el terreno de Maria de la Cruz y Luz Marina tanto en el tamaño, como por encontrarse más alejado, también nos dieron una constancia y hay pianos para la planta de tratamiento.
El único requisito que no cumplimos fue el de no consultar al medio ambiente para ver si el terreno era apto para dicha planta de tratamiento de alcantarillado".

De igual forma en fecha 9 de septiembre de 2011, el Ex Séptimo Regidor Mario Acosta, manifiesta: El Municipio no cuenta con dicho proyecto y es una necesidad y contando con un estudio la Corporación Municipal en pleno acordó; solicitar fondos al SANAA, pues en la administración anterior el SANAA les había donado tuberías Para llevar a cabo dicho proyecto, para lo cual algunos barrios del centro fueron escavados y enterrados las tuberías, nosotros tratamos de darle el seguimiento al proyecto, creyendo que estaban los fondos, fue así que se apersonó una comisión al SANAA donde se les comunico que no habían fondos y no tenían convenio con la Municipalidad de Lepaterique, según ellos informaron. Posteriormente se gestionaron fondos con el FHIS y nos dieron esperanzas de conseguir los fondos pero había que cumplir con varios requisitos de ley y uno de los principales para realizar dicho proyecto de Alcantarillado Sanitario era tener el terreno, por lo que cuestionaron como se había arrancado con el proyecto sin tener un lugar donde iba ser la descarga este proyecto. Luego el FHIS asigno dos Ingenieros pagados por el mismo para formular todas las averiguaciones en mención. Fue así que se seleccionaron dos terrenos, uno del señor Pompilio Perdomo y la señora Maria de La Cruz López y Marina García, donde se solicitó una comisión de salud pública, el cual vino la comisión inspeccionaron los terrenos, para el cual calificaron el de la señora Maria de la Cruz López y Luz Marina García y fue así que se aprobó dicha compra "

También en fecha 9 de septiembre de 2011, la Ex Octava Regidora, señora Lourdes Nohemí Umaña Ramírez, manifiesta: "Debido a la falta de alcantarillado de Aguas Negras en el casco urbano de nuestro municipio y contando con un estudio que realice el SANAA

en la administración anterior se acordó retomar la iniciativa en dicho proyecto con el consenso del Sr. Alcalde y su Corporación actual llevar a cabo la actualización del estudio citando ayuda al FHIS, teniendo respuesta a nuestra solicitud enviando 2 ingenieros de una consultora que llevaron actividades dirigidas a la actualización del estudio, fue en ese proceso que se vio la necesidad de tener un terreno para la construcción de la Laguna de oxidación ya que era un requisito para la aprobación del proyecto de alcantarillado de aguas negras.
En sesión de Corporación Municipal se acordó buscar un terreno apropiado para dicho proyecto, se vieron 2 terrenos el del Sr. Pompilio Perdomo, y el de las Señoras. Maria de la Cruz López y Luz Marina García López ambos ubicados en el barrio El Trigal perteneciente a este casco urbano.
Para ello se contó con la presencia de 4 representantes de la UGSA a quienes se les solicitó colaboración en el dictamen ambiental y hacer de acuerdo a los resultados la compra del terreno, en el cual el más factible fue el de las señoras Maria de la Cruz López y Luz Marina García López, con todo lo anterior descrito ya se podía gestionar en diferentes entes existentes para la ejecución del proyecto.
El Ing. Andrés Alvarado consultor independiente nos visitó para plantear la forma más barata para dicha ejecución, en el cual él nos aclaró que Id licencia ambiental la solicitaba la empresa o consultoría que ejecutara el proyecto en mención

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según lo manifestado por el Ex Alcalde Municipal, señor Elías Ávila, previo a realizar la compra del terreno se solicitó una comisión de salud para evaluar los terrenos y que existe constancia favorable, sin embargo en la documentación entregada por la Municipalidad en ningún momento se le proporcionó a la Comisión de Auditoría dicha constancia, ni existe evidencia que se haya seguido el procedimiento que manifiesta el señor Ávila. También se puede constatar que en ningún momento la Secretaría de Salud emitió dictamen favorable para la compra del terreno, ya que en documentación proporcionada por el Presidente del Patronato del Barrio El Trigal existe resolución de la Secretaría de Salud de fecha 1 de diciembre de 2009 donde indica en el numeral 5.- Advertir a los señores **Elías Ávila**, Alcalde Municipal de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán y **Néstor Rivera**, Representante del Comité Pro-Construcción del Proyecto de Alcantarillado Sanitario Municipal que cualquier contravención a las disposiciones jurídicas precedentemente descritas darán lugar a sanciones más drásticas. **Procédase a buscar un sitio más apropiado para el fin requerido, conforme a lineamientos técnicos pre establecidos por expertos en el ramo**.

Al no solicitar la comisión evaluadora a la Secretaria de Bienes Nacionales la Municipalidad no se puede saber si el bien inmueble es apto para el fin esperado.

RECOMENDACIÓN Nº 15
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar compras que no llenen los requisitos de legalidad, asimismo cuando la Municipalidad vaya a realizar una adquisición de terreno para cualquier uso, se debe de realizar un estudio previo, que incluya por lo menos:

- Estudio de factibilidad
- Anteproyecto
- Estudio Ambiental
- Estudio de uso de suelo
- Estudio Hidrológico o Estudio hidráulico

MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

1. En fecha 23 de mayo de 2011, la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, firmo convenio con la Secretaria de Estado del Interior y Población, para financiar el proyecto "***Reparación de tres aulas en Escuela Manuel Bonilla"***, para lo cual la Municipalidad recibirá la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L500,000.00),** siendo la Municipalidad responsable por la ejecución y liquidación de los fondos. Es importante mencionar que el proceso de selección (Cotización) se realizó antes de haberse firmado el convenio, encontrándose inconsistencia en la documentación presentada de este proceso:

- La carta de invitación de presentación de propuestas tiene fecha 1 de marzo de 2011, sin firma del Alcalde Municipal (Teófilo Turcios Vásquez), además dos de las invitaciones tienen el nombre de Melvin Noel Vargas Sevilla, Alcalde Municipal, desconociendo quien es este señor, en vista que el Alcalde de la Municipalidad de Lepaterique, Francisco Morazán es el señor Teófilo Turcios Vásquez.
- En fecha 21 de marzo se realizó el acta de apertura de ofertas, en presencia del señor Teófilo Turcios Vásquez (Alcalde Municipal) y los miembros del Comité Especial del proceso de selección de adjudicación, de los cuales se desconocen los nombres, resultando ganadora la propuesta del Ingeniero Franco Albert Poerio por un monto de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L500,000.00)**, cabe mencionar que el acta no fue firmada por el Alcalde Municipal y miembros del Comité Especial, además en ningún momento del acta se menciona la no asistencia de uno de los oferentes, ya que en esta solo constan las firmas de dos oferentes.
- En fecha 3 de agosto de 2011, se firmó el contrato con la Compañía Poerio y Compañía S de R.L, dando inicio la ejecución del proyecto en fecha 9 de agosto de 2011 (Según Orden de Inicio), además según las formas de pago establecidas en el contrato indica que la Municipalidad otorgara al Contratante un anticipo del 30% del monto del contrato lo que representa la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L150,000.00)**, incumpliendo con esto la Ley de Contratación del Estado.

Es importante mencionar que no consta en las actas de sesión de Corporación, que se haya sometido a consideración de la Corporación Municipal la aprobación del proceso de cotización y selección para la ejecución del proyecto, ni se informó sobre el convenio firmado con la Secretaría del Interior y Población.
Por lo antes expuesto en necesario que se revise la documentación soporte y la construcción del proyecto antes mencionado en vista que según el período revisado por la Comisión de Auditoría no cubre la ejecución de este proyecto y a la vez se determinen las responsabilidades por las anomalías que presenta el proceso de cotización.

2. En la revisión efectuado a los ingresos y gastos de la Municipalidad de Lepaterique y al realizar la determinación de saldos, se reflejó una diferencia por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L444,514.90)**, por lo que se le envió oficio de justificación al Tesorero Municipal, sin embargo en fecha 21 de noviembre de 2011 se recibió justificación al faltante donde el Tesorero manifiesta que existe un convenio de contraparte con FORCUENCAS, por el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS (L499,271.00)**, el efectivo fue retirado de la cuenta Nº 21-407-108033-6 de

Banco de Occidente el 5 de mayo de 2011, para ser depositado en la Cuenta Nº 722877641 de BAC HONDURAS, quien es la institución fiduciaria, no obstante se verificó que la administración de la Municipalidad no había elaborado la orden de pago por la salida del efectivo en vista que el convenio suscrito establece que la documentación soporte de la contrapartida, estará bajo custodia del fiduciario hasta el cierre y una vez vencido el plazo de ejecución, los recursos disponibles no gastados quedaran liberados del compromiso de ejecución y serán devueltos a la fuente financiera (Municipalidad) junto con la documentación de soporte.

En fecha 3 de noviembre de 2011 se elaboró la órden de pago y fue proporcionada a la Comisión de Auditoria como documentación que soporta el faltante, por lo que no deberá ser considerado como gasto en una próxima auditoría, no obstante se deberá revisar la liquidación de los fondos.

MUNICIPALIDAD DE LEPATERIQUE,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO VIII

SEGUIMENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2007-DASM-PROADES

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal Nº 002-2007-DASM-CFTM, que comprende el período del 25 de enero de 2002 al 18 de diciembre de 2006, verificando que de las 34 recomendaciones que contenía el informe 10 no se han cumplido. Detalle a continuación:

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1	La mayoría de los fondos provenientes de transferencias se utilizaron para efectuar gastos de funcionamiento.	**RECOMENDACIÓN Nº 3** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** Ordenar al Alcalde Municipal para que se elaboren los presupuestos para gastos de funcionamiento y este sea ejecutado en base a lo estipulado en el Art. 91 de la Ley de Municipalidades, evitando destinar recursos de inversión a gastos corrientes
2	No existe un fondo de caja chica.	**RECOMENDACIÓN Nº 14** **AL ALCALDE MUNICIPAL** Proceder a la creación de un fondo de caja chica para realizar gastos menores y antes de su puesta en vigencia, deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal para lo cual se podrá considerar lo siguiente: para fijar su límite se deberá considerar el flujo mensual del movimiento de gastos menores; el fondo se utilizara únicamente para pagos urgentes de menor cuantía y no para desembolsos por operaciones regulares; el responsable del fondo de caja chica debe ser ajeno al cumplimiento de otras funciones financieras y sus deberes como encargado del fondo deben ser claramente definidos por escrito; los pagos con el fondo de caja chica se efectuaran respaldados por comprobantes debidamente preparados y autorizados; los reembolsos se efectuaran luego que los comprobantes hayan sido revisados y verificados por parte de los empleados responsables del control previo sobre gastos; entre otros, de conformidad a la Norma Técnica de Control Interno No. 13101
3	No se efectúan arqueos periódicos a los encargados de la recaudación de ingresos.	**RECOMENDACIÓN Nº 15** **AL ALCALDE MUNICIPAL** En forma periódica y sorpresiva y sin crear condiciones de rutina se deberán practicar arqueos de caja a los encargados de la recaudación de ingresos, esta actividad deberá quedar evidenciada por escrito y los resultados obtenidos se comunicarán a la Corporación Municipal de conformidad a la Norma Técnica de Control Interno No. 13105
4	No se informa al Tribunal Superior de Cuentas de la emisión de talonarios utilizados para la recaudación de impuestos, tasas y servicios.	**RECOMENDACIÓN Nº 16** **AL ALCALDE MUNICIPAL** Instruir al tesorero municipal para que antes de proceder a la elaboración de los talonarios para el cobro de los diferentes impuestos, tasas y servicios comunique y solicite al Tribunal

		Superior de Cuentas un dictamen sobre la utilización de estos, en cumplimiento al Artículo 227 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.
5	Contratos para obras públicas, compra de bienes y servicios no respaldados por los documentos requeridos por la Ley de Contratación del Estado.	**RECOMENDACIÓN Nº 17** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** Instruir para que dé cumplimiento a las disposiciones legales sobre contrataciones y compras de bienes y servicios establecidos en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica.
6	No se realizan procesos de licitación para la contratación y la ejecución de obras.	**RECOMENDACIÓN Nº 18** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que cuando se contrate y realicen Obras se proceda de conformidad a lo estipulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica emitidas anualmente; y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
7	No existen registros detallados actualizados y clasificados por concepto de impuestos, tasas y servicios por cobrar.	**RECOMENDACIÓN Nº 23** **AL ALCALDE MUNICIPAL** Instruir para que se proceda al registro de las cuentas por cobros incluyendo control de la mora y además ordenar a la encargada de Catastro Municipal cumplir las funciones siguientes: elaborar registros detallados y clasificados por concepto de impuestos , tasas y servicios por cobrar los cuales deberán incluir por lo menos: Nombre del contribuyente, clase de tributo, dirección , periodos adeudados, tasa aplicable, multas y recargos, cualquier otra información relevante de acuerdo al tributo adeudado instruir además para notificar a la Corporación Municipal el listado de los contribuyentes morosos para que ellos analicen y decidan las acciones a tomar para la recuperación de la deuda.
8	No existen expedientes de contribuyentes en el departamento de catastro.	**RECOMENDACIÓN Nº 24** **AL ALCALDE MUNICIPAL** Girar instrucciones a la Jefe del Departamento de Catastro, para que a la mayor brevedad posible proceda a la elaboración de expedientes de los contribuyentes sujetos al pago de impuestos, tasas y servicios establecidos considerando la utilización de tarjetas de control, las cuales se deberán ser inventariadas, codificadas y tener un orden alfabético. Este control debe incluir por lo menos: nombre del contribuyente, clase de tributo, periodos pagados, fecha de pago, numero de recibo, valor pagado, dirección o ubicación del contribuyente, tasa aplicable, multas o recargos y cualquier otra información relevante de conformidad a la Norma Técnica de Control Interno No. 13901
9	No existe un libro de control para dominios plenos.	**RECOMENDACIÓN Nº 29** **AL ALCALDE MUNICIPAL** Girar Instrucciones al Secretario Municipal, a fin de que implemente un control eficaz referente a los dominios plenos otorgados en el que se incluya por lo menos: nombre del beneficiario, ubicación, área, colindancias, numero de acta de aprobación, fecha de aprobación, total pagado, numero de

		recibo, fecha de pago y cualquier otra información referente a la otorgamiento del título.
10	No se elaboran contratos para la ejecución de obras públicas con los requisitos necesarios establecidos en las leyes vigentes.	**RECOMENDACIÓN Nº 31** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en contratos de ejecución de las obras se debe cumplir con la Ley de Contratación del Estado.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 79

Sobre el particular en fecha 28 de septiembre de 2011, el Ex Alcalde Municipal, señor Elías Ávila, manifiesta: De acuerdo a las recomendaciones de cumplimiento que dejo el Tribunal Superior de Cuentas, hice un esfuerzo para cumplir la Ley no así con todas las recomendaciones porque este trabajo es de equipo de varias personas y si uno o varios de estos fallamos ya no salen bien las cosas".

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimento.

Tegucigalpa, MDC. 26 de septiembre de 2013

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades